



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo IV

JUEVES 25 OCTUBRE 1934

Núm. 298.—Página 681

## SUMARIO

### Ministerio de la Guerra.

Decreto disponiendo que las adquisiciones de viveres y material de todas clases que se hayan de efectuar para su inmediato empleo por las fuerzas miliares que operan con el fin de restablecer el orden público, se concertarán directamente por la Administración.—Página 683.

Otro admitiendo al Comandante de Artillería D. Antonio Vidal Loriga la dimisión del cargo de Consejero delegado representante de este Ministerio en la Compañía Telefónica Nacional.—Página 683.

Otro nombrando Consejero delegado representante de este Ministerio en la Compañía Telefónica Nacional al Teniente Coronel de Artillería don Gaspar Morales Carrasco.—Página 683.

### Ministerio de Hacienda.

Decreto autorizando al Ayuntamiento de Castellón para derribar por su cuenta, con aprovechamiento de materiales, el antiguo Convento de Santa Clara, conocido por Instituto Viejo, sito en la calle Mayor, de dicha ciudad.—Página 683.

Otro confirmando en ascenso de escala en el empleo de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Silverio Cañamares Serna.—Página 683.

Otro nombrando en comisión Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Fernando Robert Martínez.—Página 683.

Otro confirmando en ascenso de escala en el empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Ha-

cienda pública a D. Joaquín Lozano Rabadán.—Página 683.

Otro nombrando en comisión Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. José Cárcer y Cuadra.—Página 683.

Otros concediendo varios suplementos de crédito, con destino a satisfacer los conceptos que se expresan.—Páginas 684 y 685.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto relativo a la colocación en el Escalafón de los cursillistas del año 1933.—Páginas 685 y 686.

Otro acordando la construcción en el plazo de dos años del edificio destinado a Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo.—Página 686.

Otros aprobando los proyectos redactados por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construcción de edificios en los puntos que se indican con destino a Escuelas.—Páginas 686 a 688.

Otro declarando jubilado a D. Miguel Martínez de la Riva y Quintas, Jefe superior de Administración civil de este Ministerio.—Página 688.

Otro relativo a la distribución del crédito consignado para gratificaciones por trabajos extraordinarios y prolongación de jornadas.—Página 688.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Decreto disponiendo que los servicios que se indican, asignados a la Dirección general de Previsión y Acción social y no segregados de la misma, pasen a depender, interin se reorganizan los servicios generales de este Ministerio, de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión social.—Páginas 688 y 689.

Otro admitiendo a D. Jesús Ulled Al-

temir la dimisión del cargo de Director general de Previsión y Acción social.—Página 689.

Otro ídem a doña Clara Campoamor Rodríguez la dimisión del cargo de Director general de Beneficencia.—Página 689.

Otro nombrando Director general de Beneficencia a D. Julián Sanz de Grado.—Página 689.

Otro admitiendo a D. José Verdes Montenegro la dimisión del cargo de Director general de Sanidad.—Página 689.

Otro nombrando Director general de Sanidad a D. Víctor Villoria Sánchez.—Página 689.

Otro concediendo la excedencia voluntaria a D. Jorge Francisco Tello Muñoz, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.—Página 689.

### Ministerio de Agricultura.

Decreto disponiendo que el artículo 2.º del Decreto de 21 de Enero de 1933, organizando las Juntas provinciales Agrarias, quede redactado en la forma que se inserta.—Página 689.

Otro ídem que el artículo 24 del Decreto de 13 de Septiembre de 1934, sobre reorganización del Servicio nacional de Crédito Agrícola, quede redactado en la forma que se indica.—Páginas 689 y 690.

### Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto admitiendo a D. Rodolfo Martínez Acebal la dimisión del cargo de Subsecretario de este Departamento.—Página 690.

Otro ídem a D. Rodolfo Martínez Acebal la dimisión del cargo de Subsecretario de la Marina civil de este Ministerio.—Página 690.

Otro nombrando Subsecretario de este Departamento a D. Mario Arozena y Arozena.—Página 690.

Otro ídem id. de la Marina civil de

este Ministerio a D. Rubéns Marichal y López.—Página 690.  
 Otro ídem en ascenso de escala Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo de Ingenieros de Minas, a D. Salvador Vázquez Zafra. Página 690.  
 Otro ídem íd. Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, a D. Luis Arrojo Cea.—Página 690.  
 Otro ídem íd. Ingeniero Jefe de primera clase del ídem íd., a D. Guillermo Garnica y Echevarría.—Página 690.  
 Otro ídem íd. íd. de segunda clase del ídem íd., a D. Enrique Lacasa Moreno.—Página 690.  
 Otro ídem íd. Inspector general del ídem íd., a D. José Díaz Ciruelas.—Páginas 690 y 691.  
 Otro ídem íd. Ingeniero Jefe de primera clase del ídem íd., a D. Agustín Marín y Bertrand de Lis.—Página 691.  
 Otro ídem íd. Ingeniero Jefe de segunda clase del ídem íd., a D. Celso Rodríguez Arando.—Página 691.  
 Otro relativo al establecimiento de contingentes para las importaciones de mercancías.—Página 691.  
 Otro declarando Corporación de carácter oficial al Colegio Pericial Mercantil de Vigo.—Página 691.

#### Ministerio de Comunicaciones.

Decreto nombrando Gerente de la Caja Postal de Ahorros a D. Cirilo Martínez y Martínez del Campo.—Página 691.

#### Ministerio de Hacienda.

Orden habilitando para el tráfico internacional, con arreglo a la actual habilitación de la Aduana de Puente Barjas, el nuevo puente sobre el río Troncoso, que enlaza el trozo quinto de la carretera de Puente Castelo a la portuguesa de San Gregorio.—Páginas 691 y 692.  
 Otra, circular, disponiendo que el Coronel de Carabineros, D. Ramón Navarro Domínguez, pase a la situación de disponible forzoso.—Página 692.

#### Ministerio de la Gobernación.

Orden declarando en situación de cesantes a los Porteros que se mencionan.—Página 692.  
 Otra disponiendo que en el llamamiento a ingreso para cubrir las plazas de aumento en la plantilla general del Instituto de la Guardia civil, se aplique a los aspirantes hijos del Cuerpo la proporcionalidad para la adjudicación de vacantes que marca la Orden del Ministerio de la Guerra del 30 de Septiembre de 1931.—Páginas 692 y 693.  
 Otra concediendo la vuelta al servicio activo al Capitán de la Guardia civil D. Carlos Galán Ruiz.—Página 693.  
 Otra declarando aptos para el ascen-

so, cuando por antigüedad les correspondan, al Jefe y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica.—Página 693.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo expediente de concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer la plaza de Profesor de Física, Química y Electricidad de la Escuela Elemental de Trabajo de Granada.—Página 693.  
 Otra dictando normas para la aplicación del Decreto relativo a la colocación de los cursillistas del 1933.—Páginas 693 y 694.  
 Otras resolviendo expedientes de concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer varias plazas de Profesores de las enseñanzas que se indican de las Escuelas Elementales de Trabajo de Albacete y Valdepeñas.—Páginas 694 a 696.  
 Otra relativa al percibo de la asignación del Director del Colegio Nacional de Sordomudos.—Página 696.

#### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden creando, afecta a la Subsecretaría de este Ministerio, la Sección de Servicios provinciales.—Página 696.  
 Otra concediendo un plazo de ocho días para la presentación de solicitudes para la concesión de beneficios por casas baratas.—Página 696.

#### Ministerio de Agricultura.

Orden dictando reglas relativas al cumplimiento de cuanto dispone el artículo 11 y siguientes de la ley del Estatuto del Vino.—Página 697.

#### Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo que el Ilmo. Sr. Inspector general de Navegación se traslade a los puntos que se indican con el fin de que tome las disposiciones necesarias para la normalización de los servicios marítimos en dichos puntos.—Páginas 697 y 698.  
 Otra prorrogando hasta el día 30 del actual el plazo de presentación de instancias para el concurso-oposición que se cita.—Página 698.  
 Otra relativa a la expendición de certificados parciales para las expediciones de huevos.—Página 698.  
 Otra (rectificada) nombrando Ingenieros del Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones a los señores que se mencionan.—Páginas 698 y 699.

#### Administración Central.

TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.—Cédula de notificación.—Admitiendo a trámite el recurso de amparo número 783 interpuesto por

D. Enrique Puente Albuir contra resolución del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Julio último.—Página 699.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Política.—Convención Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Madrid el 9 de Diciembre de 1932. Página 699.  
 Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican. Página 699.  
 JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 700.  
 HACIENDA.—Tribunal de oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades.—Rectificando el cuestionario para estas oposiciones publicado en la GACETA de ayer.—Página 701.  
 Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relaciones de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera y segunda quincena de Agosto y primera de Septiembre últimos.—Página 701.  
 INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que la Comisión encargada de formular la propuesta para la adquisición de mobiliario y material escolar quede integrada en la forma que se inserta.—Página 701.  
 Concediendo la excedencia al Maestro D. Pedro Rueda Arcos.—Página 710.  
 Aprobando el concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro y otra de Maestra en las Escuelas graduadas anejas a la Normal del Magisterio primario de Málaga.—Página 711.  
 Relación de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones para proveer tres plazas vacantes en la Escuela graduada aneja a la Normal del Magisterio primario de Baleares.—Página 711.  
 Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Premio del Conde de Toreno. Décimonoveno concurso ordinario del tema "Estudio crítico de los impuestos sobre el capital y la renta". Memorias recibidas por orden de presentación.—Página 711.  
 AGRICULTURA.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Resolviendo el expediente incoado por D. Francisco Nuevo y D. Angel Nuevo sobre abolición de una prestación señorial en Manzanal del Puerto (León).—Página 711.  
 ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a Secretarías judiciales entre Oficiales habilitados.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.  
 Continuación del Índice alfabético, por orden de materias, de Decretos-leyes, Decretos, Ordenes Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el tercer trimestre del año actual.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****DECRETOS**

La urgencia con que es necesario proceder a la adquisición de víveres y material de inmediato empleo en las operaciones militares que para la pacificación del territorio de Asturias se vienen efectuando, obliga a prescindir de las formalidades ordinarias que establece la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Siendo de aplicación a estas circunstancias lo que determina el artículo 66 de dicha Ley, a propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el informe del Consejo de Estado y de conformidad con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las adquisiciones de víveres y material de todas clases que se hayan de efectuar para su inmediato empleo por las fuerzas militares que operan con el fin de restablecer el orden público, una vez declaradas urgentes por el Ministerio de la Guerra, se concertarán directamente por la Administración, quedando exceptuadas de las formalidades de subasta o concurso.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
**ALEJANDRO LERROUX GARCÍA**

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión de Consejero Delegado representante del Ministerio de la Guerra en la Compañía Telefónica Nacional, al Comandante de Artillería D. Antonio Vidal y Lóriga.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
**ALEJANDRO LERROUX GARCÍA**

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, con arreglo a la base 8.ª del Contrato con el Estado de la Compañía Telefónica Nacional,

Vengo en nombrar como Consejero Delegado, representante del Ministerio de la Guerra en la citada Compañía,

al Teniente coronel de Artillería don Gaspar Morales Carrasco.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
**ALEJANDRO LERROUX GARCÍA**

**MINISTERIO DE HACIENDA****DECRETOS**

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Castellón para derribar por su cuenta, con aprovechamiento de materiales, el antiguo Convento de Santa Clara, conocido por "Instituto Viejo", situado en la calle Mayor de dicha ciudad, que usufructúa dicho Ayuntamiento, por su estado ruinoso y con la finalidad de que por el Estado, con aportaciones económicas de la Diputación y Ayuntamiento de Castellón, se construya en el solar resultante un edificio de nueva planta para Escuela Normal y Graduadas anejas, quedando excluida del derribo la iglesia.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,  
**MANUEL MARRACO Y RAMÓN.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras A-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 27 de Junio próximo pasado, en el empleo de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, conferido en comisión por Decreto de 12 de Julio último, a D. Silverio Cañamares Serna, Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda en la provincia de Albacete.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,  
**MANUEL MARRACO Y RAMÓN.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 26 de Junio último, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con efectividad del día 30 del mes de Septiembre próximo pasado, y destino Administrador de Contribución territorial y Propiedades del Estado de la provincia de Málaga, a D. Fernando Robert Martínez, que es Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo y desempeña referido cargo.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,  
**MANUEL MARRACO Y RAMÓN.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a, del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 9 del mes de Julio próximo pasado, en el empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, conferido en comisión por Decreto de 22 de Septiembre último, a D. Joaquín Lozano Rabadán, Administrador de Rentas públicas en la provincia de Barcelona.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,  
**MANUEL MARRACO Y RAMÓN.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 26 de Junio último, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con efectividad del día 30 de Septiembre próximo pasado, Diplomado de Inspección en la Dirección general de Rentas públicas, a D. José Cárcer y Cuadra, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo en la expresada dependencia.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,  
**MANUEL MARRACO Y RAMÓN.**

El obligado desplazamiento de varias unidades navales, con motivo de las perturbaciones de orden público que el Gobierno ha tenido que reducir en el transcurso del año actual, y muy especialmente las producidas a consecuencia del último movimiento revolucionario, han hecho que la cantidad presupuesta para consumo de combustibles y otros elementos necesarios para el funcionamiento de los buques haya resultado insuficiente, agotándose antes de terminar el periodo para que fué destinada.

Urge remediar esta situación, que evidentemente no pudo ser prevista en la época en que se hicieron las evaluaciones presupuestarias, a fin de que no se produzcan dificultades ni entorpecimientos en estos servicios, utilizando para ello el procedimiento previsto en los artículos 114 de la Constitución de la República, y 41, párrafo segundo, de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con los informes de la Intervención general y del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de tres millones de pesetas al figurado en el capítulo tercero, artículo 5.º, agrupación primera, concepto tercero, de la Sección quinta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Marina", del vigente presupuesto de gastos del segundo semestre del año en curso, con destino a la adquisición y transporte de combustibles, tanto sólidos como líquidos, y materias lubricantes, con destino a la flota, bases navales, arsenales y otros.

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Oc-

tubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

La importancia de las concentraciones que las fuerzas del Instituto de la Guardia civil han tenido que realizar en el transcurso del presente año han dado lugar a que las consignaciones del primero y segundo trimestres, necesariamente iguales a las del año 1933, hayan resultado insuficientes, sin que este defecto pueda subsanarse con los créditos autorizados por la ley Económica de 30 de Junio último, por haberse agotado rápidamente a causa de los recientes sucesos de carácter revolucionario.

Estas circunstancias han dado lugar a que el personal del benemérito Instituto tenga sin satisfacer atenciones de dicha época, que no se han hecho efectivas por la falta del correspondiente crédito legislativo al cual poder aplicarlas. Para remediar esta situación, previa determinación de su importe en el expediente tramitado al efecto, con informes favorables de la Intervención general y del Consejo de Estado, y como caso comprendido en el artículo 114 de la Constitución de la República y 41 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 2.578.645,32 pesetas al figurado en el vigente presupuesto de gastos de la Sección 6.ª, "Ministerio de la Gobernación"; capítulo 1.º, "Personal"; artículo 3.º, "Asistencias y dietas"; agrupación 3.ª, "Guardia civil"; concepto único, "Para pago de asistencias con derecho a devengo en la localidad y el de dietas, pluses y asignación de residencia al personal de la Guardia civil".

Artículo 2.º El importe de este suplemento de crédito se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de

la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

El servicio verdaderamente extraordinario y la constante movilidad a que están sometidos los funcionarios y Agentes dependientes de la Dirección general de Seguridad con motivo de los recientes sucesos revolucionarios, han sido causa del agotamiento de varias consignaciones presupuestas, que es imprescindible reponer, a fin de que aquéllos se encuentren en todo momento en disposición de rendir el máximo de eficacia. Esta reposición, por la misma índole de los servicios a que está destinada, ha de verificarse de un modo urgente, lo que obliga a utilizar los procedimientos que para estos casos excepcionales autoriza la Constitución de la República y la Ley de 1.º de Julio de 1911.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Intervención general y el Consejo de Estado, y como caso comprendido en los artículos 114 de la Constitución y 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden varios suplementos de créditos a los capítulos, artículos y conceptos que a continuación se detallan, de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales "Ministerio de la Gobernación", del vigente presupuesto de gastos del segundo semestre del año en curso, por un importe total de pesetas 2.975.000, con destino a satisfacer diversas atenciones de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.

Cap.º	Art.º	Agrup.	CONCEPTO	IMPORTE — Pesetas
1.º	3.º	2.º	Para dietas, viáticos y especiales en servicios que devengue el personal de la Dirección general de Seguridad y Cuerpos de Vigilancia y Seguridad .....	800.000
1.º	3.º	2.º	Para ídem íd. de los Vigilantes-Conductores dependientes de la Dirección general, con motivo de los que realicen a los diferentes Departamentos ministeriales .....	25.000
1.º	4.º	2.º	Para satisfacer, por el Parque móvil de la Dirección general, jornales de personal, técnicos, maestro, obreros fijos y eventuales de talleres, vehículos y engrase y de otras especialidades .....	200.000
2.º	1.º	5.º	Gastos de alumbrado, esterado, calefacción, etc., de las diferentes dependencias de Vigilancia y Seguridad de España y gastos de las Habilitaciones o Pagadurías de Madrid y Delegación de Cataluña .....	50.000
3.º	1.º	3.º	Gastos de viaje, traslación de oficina, transportes en ferrocarril, vehículos, caballerías, etc. ....	400.000
3.º	5.º	2.º	Para adquisición de gasolina, grasas, gomas y toda clase de elementos necesarios a las atenciones de vehículos afectos al Parque móvil, etc., etc. ....	300.000
4.º	1.º	1.º	Para adquisición de armamentos, pistolas, municiones, porras, caretas, gases, lanza-gases, etc. ....	500.000
4.º	1.º	1.º	Para adquisición de cinturones, polainas e impermeables de las fuerzas .....	700.000
				<b>2.975.000</b>

Artículo 2.º El importe de los antedichos suplementos de créditos se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DECRETOS

Terminado el concurso general y el especial de excedentes y consortes, se hace necesaria la colocación de los cursillistas de 1933.

Por diversas concesiones ministeriales, el cursillo que se anunció en dicho año para la provisión de 7.000 plazas se elevó a 10.051 al finalizar los ejercicios, dificultando la colocación inmediata de todos los cursillistas por no existir en el día de hoy más que 9.200 Escuelas vacantes.

Se ha previsto esta contingencia, y se regula y ordena la situación de los Maestros que no puedan colocarse en la actual convocatoria.

Esta se inspira en los altos intereses de la enseñanza, perjudicada notablemente con la colocación de cursillistas sin otras preferencias que el

número con que figuran en las listas únicas, prescindiendo de cuestión tan interesante como la naturaleza y vecindad de los Maestros, causa fundamental del cambio frecuente de su destino hasta llegar a la provincia de su nacimiento.

Se ha procurado, igualmente, no cerrar el paso a las capitales de provincia de la gente joven, que en lo sucesivo compartirá con el resto de los Maestros la enseñanza primaria de la ciudad.

En atención a estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los cursillistas de 1933 figurarán en el Escalafón general del Magisterio con el mismo número de orden con que figuran en las listas definitivas, sea cual fuere la fecha de posesión de las Escuelas que se les adjudiquen, exceptuándose de este beneficio los Maestros cursillistas a que se refiere el artículo 3.º de este Decreto, los cuales figurarán con la fecha de posesión de la Escuela para la que sean nombrados.

Artículo 2.º Se destinarán para la provisión definitiva en los cursillistas de 1933 todas las Escuelas actualmente vacantes y las que se produzcan hasta el día que se fije para la elección, sea cual fuere la causa de la vacante.

Artículo 3.º Los cursillistas que conforme a las reglas que se dicten por este Ministerio no elijan Escuela, habiendo vacantes en su provincia, quedan privados de todos los derechos de Escalafón y a obtener Es-

cuela, incluso interina, hasta el primer concurso general que se celebre.

Artículo 4.º Los cursillistas podrán solicitar Escuelas en provincia distinta de la que actuaron en los cursillos, siempre que se trate de provincias donde haya mayor número de Escuelas que cursillistas. Estos, sea cual fuere su número en la lista general, elegirán Escuela después que el último cursillista de la provincia.

Si hay más de un cursillista ajeno a la provincia, elegirán por el orden de prelación que tengan en la lista única.

Artículo 5.º Los Maestros de provincias donde el número de vacantes sea inferior al de cursillistas, una vez que termine la adjudicación a que se autoriza por el presente Decreto, podrán optar por solicitar Escuelas en otras provincias o por esperar a que haya vacante en la de su procedencia.

Para el primer caso se anunciará en la GACETA el número de vacantes para que los cursillistas sin plaza puedan solicitarlas, en el plazo de diez días, en la forma y condiciones que oportunamente se detallarán.

Artículo 6.º Para los cursillistas sin plaza que deseen esperar las vacantes en la provincia donde actuaron, se publicará, antes del día 10 de cada mes, la relación de vacantes del mes anterior, para que por orden riguroso de antigüedad puedan elegir Escuela; pero en ninguno de los dos casos se destinará a estos Maestros Escuela de censo superior al más alto de una de las 10 últimas Escuelas adjudicadas en la respectiva provincia,

de acuerdo con la presente disposición.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, quedando autorizado el Ministerio de Instrucción pública para dictar las normas de su aplicación.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en acordar la construcción del edificio destinado a Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, con plazo de dos años, y disponer que la cantidad a que asciende el presupuesto de contrata del proyecto aprobado se distribuya para el pago de la obligación en tres anualidades, en la siguiente forma:

Para el presente año, 150.000 pesetas; para el de 1935, 750.000 pesetas, y para el de 1936, 632.526 pesetas.

La ejecución del proyecto se ajustará a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Arriate, en el lugar denominado "El Ruedo" (Málaga), un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños, dos para niñas y una para párvulos, por su presupuesto de pesetas 187.945,87, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes, cada uno de ellos, a 3.915,53 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 180.114,81 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de

su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 134.030,34, a cargo del Estado (incluidas las 3.915,53 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, concepto noveno, subconcepto tercero, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 9.030,34 pesetas (más las 3.915,53 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico, y 175.000 para el de 1935.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Montajaque (Málaga) un edificio de nueva planta con destino a una Escuela graduada de niñas, con tres Secciones, una de ellas para párvulos y dos Escuelas unitarias de niños, en el lugar denominado "Vereda de la Fuente", por su presupuesto de 114.112,50 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 2.604,22 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 108.904,06 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 111.508,28, a cargo del Estado (incluidas las 2.604,22 que, sin baja alguna, ha de abonar por la dirección de las obras), se satisfará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 9.º, subconcepto 3.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose la cantidad de 11.508,28 (más las otras 2.604,22 pesetas que directamente ha de soportar el Estado como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico y 100.000 para el de 1935.

Dado en Madrid a veintitrés de Oc-

tubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Faraján (Málaga)—lugar denominado "Huerto de los Morales"—un edificio de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias, para niños, niñas y párvulos, por su presupuesto de 69.311,91 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 1.718,47 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 65.874,97 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 67.593,44, a cargo del Estado (incluidas las 1.718,47 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 9.º, subconcepto 3.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 7.593,44 pesetas (más las otras 1.718,47 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico y 60.000 pesetas para el de 1935.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Parauta (Málaga)—sitio denominado El Egido—, un edificio de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias, para niños, niñas y párvulos, por su presupuesto de se-

senta y cinco mil ciento ochenta y dos pesetas con ochenta y seis céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a mil seiscientos dieciséis pesetas con diez céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de sesenta y un mil novecientos cincuenta pesetas con sesenta y seis céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de sesenta y tres mil quinientas sesenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos, a cargo del Estado (incluidas las mil seiscientos dieciséis pesetas con diez céntimos, que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto noveno, subconcepto tercero, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose ocho mil quinientas sesenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos (más las otras mil seiscientos dieciséis pesetas con diez céntimos, que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico y cincuenta y cinco mil para el de 1935.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por el Arquitecto don Félix Hernández, para construir en Villanueva de Córdoba (Córdoba) un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, en el lugar denominado El Calvario, por un presupuesto de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos, incluidos los honorarios por dirección de las obras, ascendentes a tres mil ciento treinta y seis pesetas con noventa céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de

contrata y por la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil doscientas noventa y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe la cantidad correspondiente a la dirección de las obras.

Artículo 3.º La cantidad de ciento diez mil quinientas setenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, a cargo del Estado (incluida la de tres mil ciento treinta y seis pesetas con noventa céntimos, que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, concepto noveno, subconcepto tercero, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose diez mil quinientas setenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, para el actual ejercicio económico y cien mil para el de 1935.

Artículo 4.º La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el veinticinco por ciento del importe de las obras y que, en principio, asciende a treinta y seis mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Albalá (Cáceres), un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 153.831 pesetas con 37 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 3.204 pesetas con 82 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de con-

trata y por la cantidad de 147.421 pesetas con 73 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 120.501 con 24 céntimos a cargo del Estado (incluidas las 3.204 pesetas con 82 céntimos que sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) se satisfará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto noveno, subconcepto tercero, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 10.501 pesetas con 24 céntimos (más las otras 3.204 pesetas con 82 céntimos que directamente ha de soportar el Estado, como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico, y 110.000 para el de 1935.

Artículo 4.º La aportación que debe verificar el Ayuntamiento de Albalá por el 20 por 100 del importe de las obras y que, en principio, asciende a 30.125 pesetas con 31 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en San Celóni (Barcelona) un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada, con seis secciones para niños, por su presupuesto de pesetas 179.864 con 2 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 3.747 pesetas con 16 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 172.369 pesetas con 70 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 140.893 con 49 céntimos que corresponde abonar al Estado (incluidas las 3.747 pesetas con 16 céntimos que, sin baja alguna, ha de satisfacer por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto noveno, subconcepto tercero, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose pesetas 10.893 con 49 céntimos (más las referidas 3.747 pesetas con 16 céntimos que directamente ha de soportar el Estado) para el actual ejercicio económico; 100.000 para el de 1935 y 30.000 para el de 1936.

Artículo 4.º La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de San Celón por el 20 por 100 del importe de las obras y que, en principio, asciende a 35.223 pesetas con 37 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y a tenor de lo dispuesto en la Base 8.ª de la Ley de 22 de Julio de 1918 y artículo 81 de su Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Miguel Martínez de la Riva y Quintas, Jefe superior de Administración civil del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 16 de los corrientes.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.**

El artículo 12 de la ley de Presupuestos para el segundo semestre del ejercicio económico actual, dispone, en su apartado segundo, que las consignaciones para gratificaciones por trabajos extraordinarios y prolongación

de jornada, se percibirá con arreglo a las normas que cada Ministerio establezca por Decreto.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 5.ª, concepto 7.º de la Sección 8.ª del vigente Presupuesto de gastos, para gratificaciones por trabajos realizados en horas extraordinarias por los Porteros de los servicios generales del Departamento de Instrucción pública, se distribuirá por la Subsecretaría en la forma que la misma considere más pertinente para la mejor marcha de los servicios, abonándose a peseta la hora.

Artículo 2.º El Portero mayor del Ministerio expedirá en fin de cada mes una certificación, visada por el Jefe de la Sección Central, haciendo constar en ella el nombre de los Porteros y número de horas extraordinarias que por los mismos se han trabajado; eliminando a los que no hayan desempeñado dicho servicio y a los que cometan faltas de asistencia o puntualidad.

Artículo 3.º Por el Habilitado del personal se formalizará mensualmente una nómina comprensiva de los Porteros que figuren en la certificación de que queda hecha referencia, acreditando a cada uno la cantidad que le corresponda percibir.

Artículo 4.º Las disposiciones contenidas en este Decreto tendrán aplicación para los trabajos realizados en horas extraordinarias a partir de 1.º de Julio último.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.**

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### DECRETOS

Por Decreto de 25 de Septiembre de 1933, fué creada en este Ministerio la Dirección general de Previsión y Acción social, a la que se asignaron los servicios de Inspección de Seguros y Ahorro, Cooperación, Política social inmobiliaria, Acción social de la Marina y Seguros sociales. Se dispuso, a la vez, que el Director general de Previsión y Acción social asumiera las facultades entonces atribuidas al Sub-

secretario del Ministerio y al Director general de Trabajo en cuanto afectaban a los servicios incorporados a la Dirección general que se creaba. Por la Ley de 16 de Marzo del año actual se asignan a la Subsecretaría de Trabajo y Acción social la Dirección general de Trabajo y la Dirección general de Acción social. En esta última está comprendido el Servicio de Acción social como uno de los órganos del Protectorado de las Cajas generales de Ahorros ejercido para la efectividad del mismo con la Junta consultiva de las Cajas generales de Ahorros y la Confederación española de Cajas de Ahorro, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 14 de Marzo de 1933, que aprobó el Estatuto de dichas Cajas generales de Ahorros. Por la ley de Presupuestos vigente se autorizó para segregar de este Ministerio alguno de los cometidos que incumbían a la Dirección general de Previsión y Acción social, quedando, no obstante, en ella los especificados en dicha Ley, tales como los de Cooperación, Política social inmobiliaria, Acción social de la Marina y el Protectorado de las Cajas generales de Ahorros con su Junta consultiva, creada por este Ministerio por Decreto de 16 de Enero de 1931.

En estas circunstancias y siendo notorio que la Dirección general de Previsión y Acción social se halla en trance de suprimirse, como consta en el proyecto de Presupuestos generales del Estado sometido a las Cortes, es necesario adoptar determinaciones que normalicen la función que le queda asignada a la citada Dirección, y nada más adecuado que conferirla a la Subsecretaría de la cual depende.

Por las razones expuestas, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los servicios asignados a la Dirección general de Previsión y Acción social y no segregados de la misma, tales como los de Política social inmobiliaria, Acción social de la Marina y Acción social como órgano del Protectorado de las Cajas generales de Ahorros con su Junta consultiva, pasan a depender, interin se reorganizan los servicios generales del Ministerio, de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión social; y

Artículo 2.º Los créditos correspondientes a dichos servicios se entenderán traspasados a la mencionada Subsecretaría, a los efectos oportunos.

Dado en Madrid a veintitrés de

Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,  
ORIOI ANGUERA DE SOJO.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Previsión y Acción Social tiene presentada don Jesús Ulled Altemir.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,  
ORIOI ANGUERA DE SOJO.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Beneficencia ha presentado doña Clara Campoamor Rodríguez.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,  
ORIOI ANGUERA DE SOJO.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Beneficencia a D. Julián Sanz de Grado.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,  
ORIOI ANGUERA DE SOJO.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Sanidad ha presentado D. José Verdes Montenegro.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,  
ORIOI ANGUERA DE SOJO.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Sanidad a D. Víctor Villoria Sánchez.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,  
ORIOI ANGUERA DE SOJO.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con los artículos 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918 y 33 del de Personal sanitario de 8 de Julio de 1930,

Vengo en conceder a D. Jorge Francisco Tello Muñoz, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, la excedencia voluntaria en el referido Cuerpo, por término no menor de un año ni mayor de diez.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,  
ORIOI ANGUERA DE SOJO.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DECRETOS

El Consejo ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, al formular la ponencia para la constitución y organización de las Juntas provinciales, propuso que la Presidencia de las mismas recayese forzosamente en determinadas categorías de funcionarios con título de Abogado; no obstante lo cual, el titular a la sazón del Ministerio de Agricultura, disintiendo del dictamen del Consejo ejecutivo, consideró preferible, "para la mayor eficacia de las Juntas y el más fácil engranaje de éstas con el Instituto"—según frase del preámbulo del Decreto de 21 de Enero de 1933—, que pudiese este elevado Organismo nombrar y separar libremente a dichos Presidentes.

La experiencia, sin embargo, ha demostrado la razón que asistía al Consejo del Instituto al pretender que los Presidentes de las Juntas provinciales reuniesen indudables garantías de competencia jurídica; y por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

### Disposición 1.ª

El artículo 2.º del Decreto de 21 de Enero de 1933, organizando las Juntas provinciales Agrarias, queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.º Los Presidentes de las Juntas provinciales Agrarias serán nombrados y separados directamente por el Instituto de Reforma Agraria, debiendo recaer el nombramiento en un Magistrado, Abogado del Estado, Registrador de la Propiedad, Notario o Catedrático Letrado que tengan su residencia oficial en la capital de la provincia respectiva.

Los Presidentes de las Juntas provinciales Agrarias serán sustituidos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por uno de los Vocales asesores designados por la misma Junta, que hará las veces de Vicepresidente. Los Vicepresidentes, cuando sustituyan a los Presidentes, gozarán de las mismas prerrogativas que éstos y, por tanto, tendrán voto de calidad en las deliberaciones."

### Disposición 2.ª

Los actuales Presidentes de las Juntas provinciales Agrarias, en quienes no concurren las circunstancias profesionales exigidas en la disposición 1.ª, cesarán en el desempeño de su cargo al día siguiente de la publicación de este Decreto en la GACETA DE MADRID, desempeñando interimamente sus funciones el Vicepresidente designado por la Junta.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura,  
MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 24 del Decreto de 13 de Septiembre de 1934, sobre reorganización del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 24. La Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola estará constituida por

El Director general de Reforma Agraria.

El Jefe de la Sección Especial de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo, del Instituto de Reforma Agraria.

El Abogado del Estado del Consejo del Instituto.

El Interventor Delegado de la Inter-

vención general del Estado en el Instituto de Reforma Agraria; y

El Jefe del Servicio de Contabilidad y Finanzas de dicho Instituto.

Esta Comisión quedará aumentada en un representante, elegido por cada entidad o grupo de entidades de crédito, ahorro popular o previsión que hubieran aportado al Servicio un capital no inferior a cinco millones de pesetas o que tuviesen temporalmente a disposición del mismo fondos en cuantía que no baje de 10 millones de pesetas. En cualquier caso el número de Vocales en la Comisión Ejecutiva, por estos conceptos, no podrá exceder en total de dos, sorteándose los puestos de las entidades con derecho a Vocal, si hubiese mayor número de ellas, y estableciendo turnos anuales de sustitución.

Será Secretario de esta Comisión, sin derecho a voto, un funcionario afecto al Servicio de Crédito Agrícola, designado por el Director general.

Artículo 2.º El apartado d) del artículo 29 de dicho Decreto de 13 de Septiembre de 1934, queda modificado en la siguiente forma:

“d) Asesoría Jurídica a cargo de los Abogados del Estado.”

Artículo 3.º El presente Decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en la GACETA.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura,  
MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de este Departamento ha presentado D. Rodolfo Martínez Acebal.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
ANDRÉS OROZCO BATISTA.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que

del cargo de Subsecretario de la Marina civil del Ministerio de Industria y Comercio ha presentado D. Rodolfo Martínez Acebal.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
ANDRÉS OROZCO BATISTA

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio a D. Mario Arozena y Arozena.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
ANDRÉS OROZCO BATISTA

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de la Marina civil del Ministerio de Industria y Comercio a D. Rubéns Marichal y López.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
ANDRÉS OROZCO BATISTA

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el sueldo de 18.000 pesetas anuales y antigüedad de 3 del corriente mes, a D. Salvador Vázquez Zafra, en la vacante producida en la mencionada categoría por jubilación de D. Luis García Ros.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
ANDRÉS OROZCO BATISTA

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo

de Ingenieros de Minas, con el sueldo de 15.000 pesetas anuales y antigüedad de 3 del corriente mes, a D. Luis Arrojo Cea, en la vacante producida en la mencionada categoría por ascenso de D. Salvador Vázquez Zafra.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
ANDRÉS OROZCO BATISTA

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo de 12.000 pesetas anuales y antigüedad de 3 del corriente mes, a D. Guillermo Garnica y Echevarría, en la vacante producida en la mencionada categoría por ascenso de D. Luis Arrojo Cea.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
ANDRÉS OROZCO BATISTA

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo de 10.000 pesetas anuales y antigüedad de 3 del corriente mes, a D. Enrique Lacasa Moreno, en la vacante producida en la mencionada categoría por ascenso de D. Guillermo Garnica y Echevarría.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
ANDRÉS OROZCO BATISTA.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el sueldo de 15.000 pesetas anuales y antigüedad de 7 del corriente mes, a D. José Díaz Círuelas, en la vacante producida en la mencionada categoría, por pase a la situación de supernumerario de don Juan Sitges y Aranda.

Dado en Madrid a veintitrés de Oc-

tubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
**ANDRÉS OROZCO BATISTA.**

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo de 12.000 pesetas anuales y antigüedad de 7 del corriente mes, a D. Agustín Marín y Bertrand de Lis, en la vacante producida en la mencionada categoría por ascenso de D. José Díaz Ciruelas.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
**ANDRÉS OROZCO BATISTA.**

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo de 10.000 pesetas anuales y antigüedad de 7 del corriente mes, a D. Celso Rodríguez Arango, en la vacante producida en la mencionada categoría por ascenso de D. Agustín Marín y Bertrand de Lis.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
**ANDRÉS OROZCO BATISTA.**

Las limitaciones obligadamente impuestas por el régimen de contingentes a la importación alcanzan por igual al comercio y a los comerciantes, que fundando su derecho a importar las cifras que consiguieron sus importaciones durante las épocas base del contingente, se encuentran beneficiados, cuando se trata de mercancías que tienen similares en la producción nacional, si en tales períodos se hubieran dedicado a proveerse en el Extranjero, con desconocimiento u olvido del mercado indígena, que al encontrarse defendido por la limitación que todo contingente impone, eleva sus precios en beneficio de los que habitualmente se proveían en el exterior, y con considerable desventaja para el normal adquirente de productos nacionales, creándole situaciones a las que en ocasiones conviene hacer frente, do-

tando a la Administración de los elementos legales necesarios al efecto.

Atendiendo a tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Gobierno, al momento de establecer contingentes a la importación de mercancías, podrá disponer, cuando así convenga al interés nacional, la obligada adquisición por parte de los comerciantes que pretenden realizar en el futuro importaciones de productos nacionales similares a los exóticos contingentados en la proporción que estime oportuna para la defensa de los intereses de la producción interior y como garantía preventiva contra posibles confabulaciones de especulación.

Tal obligación quedará, en todo caso, supeditada a que la venta del producto nacional se efectúe dentro de márgenes de precios que se señalen por las disposiciones legales que establezcan el contingente de importación.

La propuesta de aplicación y la reglamentación de este Decreto queda confiada al Ministerio de Industria y Comercio.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
**ANDRÉS OROZCO BATISTA.**

El Real decreto de 9 de Diciembre de 1921 que rige la concesión de carácter de Corporación oficial a entidades que por su naturaleza y funciones se hacen acreedoras de tal distinción, es la norma actual reguladora de esta materia.

En armonía con lo que ella establece, el Colegio Pericial Mercantil de Vigo solicita ser declarado Corporación oficial.

Por los informes de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación y del Colegio de Agentes Comerciales de Vigo, se comprueba que el Colegio Pericial Mercantil compuesto por Peritos, Profesores e Intendentes mercantiles ha venido dando, desde la fecha de su fundación, pruebas de un elevado espíritu profesional, prestando auxilio eficaz y desinteresado a los organismos administrativos y judiciales, asistiendo con sus dictámenes a empresas industriales y mercantiles, celebrando numerosas conferencias técnicas y vulgarizadoras, etc.

Por ser esta actuación un hecho

real y efectivo con rango de servicio público y por la autoridad de que goza es merecedor que se le otorgue el carácter de Corporación oficial.

Fundándose en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se declara Corporación de carácter oficial al Colegio Pericial Mercantil de Vigo, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal carácter.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
**ANDRÉS OROZCO BATISTA.**

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Comunicaciones, de conformidad con la formulada por el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros y con lo prevenido en la base 9.ª de la Ley de 1.º de Julio de 1932,

Vengo en nombrar al funcionario del Cuerpo técnico de Correos D. Cirilo Martínez y Martínez del Campo, Gerente de la Caja Postal de Ahorros con el haber anual de 15.000 pesetas.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Comunicaciones,  
**CÉSAR JALÓN.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense dando cuenta de la terminación del trozo quinto de la carretera de Puente de Castelo a San Gregorio, a los efectos de establecimiento de un puesto de Aduanas, como asimismo la moción elevada en igual sentido a ese Centro por la Administración de la Aduana de Puente Barjas:

Resultando que terminadas las obras de construcción de la carretera citada se hace preciso, además de la habilitación para el tráfico internacional de la nueva vía y establecimiento del punto avanzado de la Aduana en el puente de reciente construcción sobre el

rio Troncoso, que la enlaza con la portuguesa de San Gregorio, determinar el régimen futuro a que debe someterse el antiguo puente internacional, a cuya desaparición material se oponen razones de servidumbre de las fincas que en la margen española poseen súbditos portugueses, reconocidas por Tratados internacionales:

Resultando que recabados los informes que previene el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, coinciden en apreciar la conveniencia de instalar un punto avanzado de la Aduana de Puente Barjas en el nuevo puente internacional:

Resultando que la Delegación de Hacienda estima en su informe de tal urgencia la construcción de un nuevo edificio para Aduana, en armonía con la importancia que ha de adquirir el tráfico internacional por la nueva carretera, y atendidas las deficientes condiciones de instalación y situación del actual, que subordina la apertura de dicha ruta a que estén debidamente instaladas las dependencias oficiales:

Resultando que la Aduana principal de la provincia considera necesaria la absoluta y total inhabilitación del puente internacional antiguo para todas las operaciones de importación, exportación, tránsito, entrada y salida de viajeros, quedando únicamente autorizado para el servicio vecinal y en el caso de que el interés fiscal reclame el establecimiento en el mismo de un puesto permanente de vigilancia adscrito a la Aduana, entiendo imprescindible se aumente en dos números, por lo menos, la fuerza de Carabineros que en ella presta servicio:

Resultando que, a juicio de la Comandancia de Carabineros, la fuerza que en la actualidad presta servicio en la Aduana de Puente Barjas es suficiente para cubrir el que le corresponde en el punto avanzado, no creyendo necesaria modificación alguna:

Resultando que la Inspección general del Ramo informa en el sentido de que procede establecer en el nuevo puente el punto avanzado correspondiente, manteniendo a la vez el existente en la actualidad en el puente antiguo, no sólo por las razones de servidumbre a que arriba se alude, sino porque, dada su situación, por él seguirá efectuándose el comercio local, haciéndose, además, resaltar en dicho informe por las circunstancias antes citadas, la urgente necesidad de una casa Aduana:

Considerando que construídos el puente internacional y su carretera de enlace es preciso habilitarlos para el servicio, sin que proceda demorar su

utilización hasta el establecimiento de las dependencias oficiales adecuadas:

Considerando que los intereses fiscales y locales aconsejan la conveniencia de establecer un punto avanzado de la Aduana en el nuevo puente, conservando al propio tiempo la habilitación que como punto avanzado de la misma Aduana disfruta el puente antiguo,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de V. I., ha acordado:

1.º Habilitar para el tráfico internacional con arreglo a la actual habilitación de la Aduana de Puente Barjas, el nuevo puente sobre el río Troncoso, que enlaza el trozo quinto de la carretera de Puente Castelo a la portuguesa de San Gregorio, estableciéndose en él un punto avanzado de dicha Aduana.

2.º Se utilizará como camino habilitado del punto avanzado anterior el tramo de carretera que lo enlaza con la Aduana.

3.º El punto avanzado instalado en el puente antiguo y su camino habilitado continuarán funcionando como en la actualidad.

4.º La Junta de Jefes de la provincia estudiará la demarcación que haya de asignarse a los puestos del Resguardo y distribución de sus fuerzas en la forma que mejor convenga al buen servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

#### ORDEN CIRCULAR

Este Ministerio ha resuelto que el Coronel de Carabineros, Jefe de la cuarta Zona de dicho Instituto (Almería), D. Román Navarro Domínguez, pase a situación de disponible forzoso, con arreglo al apartado B) del artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (GACETA número 6), quedando afecto, para haberes y documentación, a la Comandancia de Almería.

Lo que se comunica a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor...

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio en uso de las atribuciones que le están conferi-

das en el artículo 8.º del Estatuto de Porteros de 22 de Julio de 1930 y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 49 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio anterior, ha tenido a bien declarar en situación de cesantes a los Porteros cuartos Emilio Caballero Pascua y Germán Martín-Lázaro Santa María, los cuales han dejado transcurrir los plazos determinados por dicho Reglamento sin solicitar su reingreso en el servicio activo desde que pasaron a la situación de excedentes en que voluntariamente se encuentran.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, de este Ministerio de la Gobernación y Porteros interesados, cuyo paradero se ignora.

Excmo. Sr.: Para premiar la heroica conducta del personal del Instituto de la Guardia civil con ocasión del movimiento revolucionario recientemente operado en parte del territorio nacional, y teniendo en cuenta que los hijos de Guardias civiles aspirantes a ingreso en el Cuerpo, nacidos en las casas-cuarteles, donde han formado su contextura moral, basada en la sólida disciplina de la institución, son merecedores de que se les dispense de las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes en lo que tiene relación con la talla hoy reglamentaria y proporcionalidad para el ingreso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en el llamamiento a ingreso para cubrir las plazas de aumento en la plantilla general del Instituto que ha creado la Ley de 13 del actual (GACETA número 290), se aplique a los aspirantes hijos del Cuerpo la proporcionalidad para la adjudicación de vacantes que marcaba la Orden del Ministerio de la Guerra de 30 de Septiembre de 1931 (D. O. número 223).

2.º Para este mismo llamamiento, y por lo que se refiere a los mismos aspirantes hijos del Cuerpo, se aplicarán a éstos las condiciones de talla que exigía la Orden del Ministerio de la Guerra de 1.º de Marzo de 1932 (D. O. número 52).

3.º Las instancias que promuevan los interesados se admitirán en las Jefaturas de las Comandancias de la

Guardia civil hasta el día 31 del mes actual.

4.º Por el Inspector general del Instituto se darán las disposiciones procedentes para la ejecución de la presente Orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,  
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Capitán de la Guardia civil D. Carlos Galán Ruiz, que se encuentra "Al servicio de otros Ministerios" y en comisión en el de Aviación,

Este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo y disponer quede disponible en Madrid, con arreglo al apartado A) del Decreto de 5 de Enero de 1933 (GACETA número 6), y agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,  
EDUARDO BENZO

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso cuando por antigüedad les correspondan, al Jefe y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Tomás Roméu y termina con D. Frutos Anechina Casamayor, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,  
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Teniente Coronel.

D. José Tomás Roméu.

##### Alféreces.

D. Manuel Rodríguez Pastor.  
D. Manuel Gómez Mediano.  
D. José Araujo Fernández.  
D. Frutos Anechina Casamayor.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer la plaza de Profesor de Física, Química y Electricidad de la Escuela Elemental de Trabajo de Granada, resuelto por Orden de 21 de Junio último, se formuló una reclamación por el Patronato local de Formación profesional, y el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"El Patronato de Formación profesional de Granada dirige comunicación en la que manifiesta que en el concurso para proveer la plaza de Profesor de Física, Química y Electricidad se cumplieron, en contra de lo manifestado en la Orden ministerial, resolutoria del concurso, de 21 de Junio último, todos los requisitos prevenidos en las reglas de la convocatoria, según demuestra acompañando las actas originales de las sesiones que celebró el Tribunal calificador y de los ejercicios realizados por los opositores, por lo que solicita que se subsane el error padecido y se declare válido el concurso, expidiéndose el nombramiento a favor del aspirante propuesto don Francisco Moreno Martín.

Por la ya citada Orden ministerial se resolvió el concurso de méritos de examen de aptitudes para proveer varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Granada; disponiéndose, en cuanto a la de Profesor de Física, Química y Electricidad, que se convocara nuevamente a los opositores a fin de realizar la prueba de la lección explicada que exigía la convocatoria, en vista de que en la única acta acompañada al expediente sólo aparecía que se había realizado la lectura de las respectivas Memorias.

Con la comunicación que da origen a este expediente se acompaña un acta más, en la que consta que se realizó la prueba de la lección explicada conforme a las reglas de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que está probado que se trata de una omisión padecida por el Patronato al formalizar el expediente que remitió al Ministerio, omisión que ahora resulta perfectamente subsanada, por lo que no ha lugar a realizar la prueba a que se refería el apartado 3.º de la Orden de 21 de Junio de 1934, por haberse efectuado ya,

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se apruebe lo actuado en el concurso para proveer la

plaza de Profesor de Física, Química y Electricidad; y de acuerdo con la propuesta del Patronato, que se nombre para dicha plaza al aspirante designado por el Tribunal D. Francisco Moreno Martín, con el haber anual de pesetas 2.000, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo este nombramiento las condiciones de provisionalidad que determina el apartado 5.º del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional y el de Contrato de trabajo que previene la Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

Este Consejo entiende que procede resolver de acuerdo con la propuesta que formulan el Negociado y la Sección del Ministerio."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de esta fecha y para la debida aplicación del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los cursillistas de cada provincia se reunirán a las once de la mañana del día 11 de Noviembre próximo en el aula que al efecto se les destine en la Escuela Normal del Magisterio primario, para proceder a la elección de Escuelas vacantes en la provincia respectiva y que hayan sido destinadas conforme a lo prevenido en el artículo 2.º del mencionado Decreto.

2.º A estos efectos, se constituirán en Tribunal, en el día y hora indicados, el Director de la Normal, el Inspector-Jefe de Primera enseñanza y el Jefe de la Sección administrativa, que actuará de Secretario.

3.º Una vez constituido este Tribunal, el Secretario llamará a los Maestros y Maestras cursillistas por el orden riguroso con que figuren en la lista única. Cada cursillista elegirá obligatoriamente una de las Escuelas vacantes en la provincia, salvo en el caso que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.º del Decreto, hubiese optado por colocarse en otra provincia en la que por exceso las hubiere.

Los cursillistas que no puedan asistir personalmente a la elección de plaza delegarán por escrito en otra persona, firmando la delegación el interesado con el visto bueno del Juez mu-

nicipal o del Alcalde de la población donde resida.

4.º Los cursillistas que deseen acogerse al artículo 4.º del Decreto citado, se dirigirán por oficio a la Sección administrativa de la provincia donde hubieren verificado los cursillos y a la en que deseen colocarse, haciendo constar al margen del mismo el número con que figuren en la lista general.

5.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza darán la mayor publicidad posible a la relación de vacantes que existan, además de exponerlas en el tablón de anuncios de la Sección para conocimiento de los cursillistas.

6.º Igualmente se expondrá la lista de vacantes en las Escuelas Normales. Estas listas irán firmadas y selladas por el Jefe de la Sección respectiva.

Hasta las diez de la mañana del día 11 de Noviembre se adicionarán diariamente en las listas expuestas en las Escuelas Normales y Secciones administrativas todas las vacantes que se vayan produciendo después de publicada la relación de las conocidas actualmente, incluyéndose asimismo en dicha relación, y a los efectos de esta convocatoria, las Escuelas que hayan de quedar vacantes por haber sido destinados sus titulares, con nombramiento definitivo, a otras Escuelas, aunque los Maestros no hayan cesado todavía en su cargo por no haber terminado el período legal de su posesión.

En las vacantes adicionadas se consignará la fecha en que se han producido, y si existiese una diferencia notable entre ésta y la de la publicación, se justificarán debidamente las causas que han motivado el retraso del conocimiento de dichas vacantes.

7.º El Secretario, una vez terminada la adjudicación, leerá en voz alta la elección hecha por cada Maestro cursillista, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, resolviéndose en el acto por el Tribunal las que afecten a errores materiales de adjudicación. Las demás se harán constar en acta para la superior resolución del Ministerio.

8.º De la adjudicación de Escuelas se levantará acta por triplicado, que firmará el Tribunal, remitiéndose un ejemplar a la Dirección general, otro que quedará archivado en la Inspección de Primera enseñanza y el tercero en la Sección administrativa.

9.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitirán al día siguiente de hecha la adjudicación, el acta a que se refiere el artículo ante-

rior, acompañando, en su caso, relación de vacantes que hubieren quedado sin adjudicar o la de cursillistas a quienes no hubiere sido posible, por falta de vacantes, otorgarles plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer varias plazas de Profesores y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Albacete, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“En la GACETA de 7 de Abril de 1933 se anuncia a concurso de méritos y examen de aptitudes la provisión de las siguientes plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Albacete: una de Profesor de Dibujo, dotada con 3.000 pesetas anuales; otra de Profesor de Matemáticas y Ciencias Físicas; otra de Mecánica, otra de Electricidad, otra de Contabilidad mercantil, otra de Expresión gramatical y Gimnasia y otra de Construcción, todas dotadas con 2.000 pesetas anuales, y una de Maestro del Taller de Ajuste, otra de Torno y otra del Taller de Carpintería, con 2.500 pesetas cada una:

Resultando que por el retraso observado en la tramitación del concurso, debido a que la Escuela no contaba con local para su instalación adecuada, hubo necesidad de rehabilitar dicho anuncio con designación de nuevos Tribunales, lo que se hizo por orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica en 25 de Abril de 1934, publicada en la GACETA del 27, así como más tarde, por otra Orden fecha 26 de Mayo último, se sustituyó al Vocal del Tribunal de Electricidad Sr. Santos Lorent, que falleció en 18 del mismo mes, por D. Manuel Fernández Nieto:

Resultando que para la plaza de Profesor de Dibujo solicitaron tomar parte D. Domingo Collado González, don Ignacio Pinazo Martínez, D. Jesús García Alcañiz y D. Baldomero Pérez Villena, habiendo actuado los tres primeros y merecido la calificación del Tribunal en primer lugar D. Ignacio Pinazo Martínez, que es propuesto por el Patronato:

Resultando que para la plaza de Profesor de Matemáticas y Ciencias Físicas se presentó únicamente a practicar la primera parte de los ejercicios el

aspirante D. Felipe Garrido Pastor, y no habiéndose presentado a la última parte de los mismos, el Tribunal acuerda declarar desierta la plaza, acuerdo que ratifica el Patronato:

Resultando que para la plaza de Profesor de Mecánica solicitaron tomar parte D. Francisco Carrión y D. Alberto Ferrús Lerma, resultando calificado en primer lugar el primero de los mencionados, por lo que es propuesto por el Patronato para ocupar la plaza de referencia:

Resultando que para la plaza de Profesor de Electricidad solicitaron tomar parte los aspirantes D. Alberto Ferrús Lerman, D. José Fontalba Medinilla y D. Pedro Alejandro Jiménez de Córdoba, no habiéndose presentado el último y habiendo merecido la calificación en primer lugar el Sr. Fontalba Medinilla, que es propuesto por el Patronato:

Resultando que para la plaza de Profesor de Contabilidad y Cálculo mercantil solicitaron D. Eloy Pardo Jáva-ga, D. Heleazar Huerta Valcárcel, don José Giner Soler y D. Antonio Amo Rico, no habiéndose presentado el señor Huerta y habiendo merecido la calificación en primer lugar el opositor don José Giner Soler, que es propuesto por el Patronato:

Resultando que para la plaza de Profesor de Expresión gramatical y Gimnasia solicitaron D. Alberto Mateos Arcángel y D. José María Lozano López, D. Miguel Sánchez Garvi y D. Antonio Goto Perier, no habiéndose presentado este último y habiendo merecido la mayor puntuación el Sr. Lozano López, que es propuesto por el Tribunal:

Resultando que para la plaza de Profesor de Construcción solicitó únicamente D. Baldomero Pérez Villena, que mereció la aprobación del Tribunal y la propuesta del Patronato:

Resultando que para la plaza de Maestro de Taller de Ajuste y Forja solicitaron D. José Merillán Morales, D. Pedro Valiente Martínez y D. José Tejados Romero, habiendo sido calificado en primer lugar el Sr. Merillán Morales, que es propuesto por el Patronato:

Resultando que para la plaza de Maestro del Taller de Carpintería se presentaron a tomar parte en los ejercicios los aspirantes D. Francisco García Gómez, D. José Gómez Alcázar, D. Antonio Munera Munera, D. Antonio Moreno Armero, D. José Antonio García, D. Rogelio Martínez y D. Daniel López Alonso, resultando propuesto por el Tribunal y el Patronato el Sr. Gómez Alcázar:

Resultando que el Patronato de For-

mación Profesional de Albacete, en comunicación de 26 de Junio último, manifiesta que el aspirante propuesto para la plaza de Profesor de Dibujo D. Ignacio Pinazo Martínez ha sido nombrado Profesor de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, por Orden de 15 del expresado mes, por lo que el Patronato, teniendo en cuenta la imposibilidad en que se halla este señor de aceptar en su caso el nombramiento de Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Albacete, acordó proponer a la Superioridad para ocupar este cargo al opositor D. Jesús García Alcañiz, que ocupa el segundo lugar en la lista de méritos formada por el Tribunal calificador:

Resultando que los opositores a la plaza de Profesor de Contabilidad señores Amo y Pardo dirigieron un telegrama a la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, en 20 de Mayo último, manifestando que el aspirante D. José Giner Soler era funcionario del Patronato y como tal incompatible para actuar ante un Tribunal que designara el mismo Patronato, manifestaciones que fueron trasladadas al Patronato para su informe, consignando aquél en su dictamen que efectivamente el Sr. Giner Soler era Secretario-contable interino del Patronato, cargo administrativo que consideraba perfectamente compatible con el de aspirante a las oposiciones de referencia:

Resultando que D. Miguel Sánchez Garvía, aspirante a la plaza de Profesor de Expresión gramatical y Gimnasia, dirige instancia al Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, con fecha 2 de Junio último, aunque recibida el 30 del mismo mes, manifestando que se revise el expediente del concurso, al que sólo debían ser admitidos los que tengan título adecuado y, por consiguiente, sólo el reclamante que está en posesión de los títulos de Licenciado en Letras y de Profesor de Educación física, correspondiéndole en definitiva el nombramiento de Profesor de la plaza de referencia por ser el único de los aspirantes que reúne los requisitos marcados en la convocatoria y haber sido declarado apto por el Tribunal:

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado cumplidamente las reglas de la convocatoria, tanto por los Tribunales calificadores como por el Patronato:

Considerando que debe desestimarse la reclamación formulada por los opositores D. Antonio Amo y D. Eloy Pardo, porque no ha sido formulada

en debida forma y porque carece de todo fundamento, ya que la incompatibilidad a que alude respecto al opositor D. José Giner Soler no existe bajo ningún aspecto y es, por el contrario, loable la aspiración del señor Giner a obtener por sus méritos profesionales y por el medio lícito de la oposición un puesto más elevado que el de la interinidad en servicios administrativos que desempeña en la organización docente de que se trata:

Considerando que debe desestimarse la instancia del Sr. Sánchez Garvía, no sólo por extemporánea, ya que los hechos que denuncia fueron sancionados con su actuación en los ejercicios o pruebas de aptitud, sino porque carecen del fundamento legal en que pretende apoyar aquélla, ya que todos los aspirantes que han actuado están en posesión del título que acredita su capacidad para el cargo a que aspiraban,

El Negociado y la Sección del Ministerio, proponen:

1.º Que se apruebe la actuación de los Tribunales calificadores y las propuestas del Patronato y, en su virtud, se nombren Profesores y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Albacete a los señores siguientes:

Profesor de Dibujo, a D. Jesús García Alcañiz, con el haber anual de pesetas 3.000.

De Mecánica, a D. Francisco Carrion Clemente, con el haber anual de 2.000 pesetas.

De Electricidad, a D. José Fontalba Medinilla, con igual dotación.

De Contabilidad mercantil, a don José Giner Soler, con igual remuneración.

De Expresión gramatical y Gimnasia, a D. José María Lozano López, con la misma dotación; y

De Construcción, a D. Baldomero Pérez Villena, con el mismo haber.

Maestro de Taller de Forja y Ajuste, a D. José Merinán Morales, con la dotación de 2.500 pesetas anuales; y

Del Taller de Carpintería, a D. José Gómez Alcázar, con el mismo haber de 2.500 pesetas, que todos ellos percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación Profesional de Albacete, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad que establece el párrafo quinto del artículo 29 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional de 21 de Diciembre de 1928 y el de contrato de trabajo que prescribe la Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

2.º Que se declare desierto el concurso para proveer la plaza de Pro-

fesor de Matemáticas y Ciencias físicas y se vuelva a anunciar su provisión por concurso en los términos reglamentarios.

3.º Que se desestimen las reclamaciones interpuestas por los señores Amo, Pardo y Sánchez Garvía.

Este Consejo entiende que procede resolver de acuerdo con la propuesta del Negociado y Sección del Ministerio."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer las plazas de Profesores de Matemáticas, Dibujo industrial, Higiene y Cultura física de la Escuela Elemental de Trabajo de Valdepeñas, resuelto por la Orden ministerial de 30 de Junio último, se promovieron algunas reclamaciones, y el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"D. Carmelo Muela Laguna, aspirante a la plaza de Profesor de Nociones de Ciencias Físico-Químicas; D. Ramón Rodero Cejudo, aspirante a la de Profesor de Matemáticas; D. Raimundo Caro-Patón Velasco, aspirante a la de Profesor de Dibujo industrial, y don Martín León Gangoso, aspirante a la de Profesor de Higiene industrial y Cultura física, reclaman se expida el nombramiento a su favor sin someterse de nuevo a las pruebas que pide la Orden ministerial de 30 de Junio último, que resuelve el concurso de méritos para proveer las plazas de Profesores de Ciencias Físico-Químicas, Matemáticas, Dibujo industrial e Higiene y Cultura física de la Escuela Elemental de Trabajo de Valdepeñas.

Los tres primeros fundan su reclamación en su disconformidad con las declaraciones de derecho que sirven de base a la parte dispositiva de la Orden ministerial resolutoria del concurso. El último, Sr. Gangoso, se limita a poner de manifiesto la omisión de nombramiento entre los aprobados por la repetida Orden ministerial, ya que ni la propuesta del Tribunal ni la del Patronato aparece impugnada en ningún momento del expediente.

Teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Re-

glamento de procedimiento administrativo de este Ministerio, aprobado por Decreto de 30 de Diciembre de 1918, las resoluciones dictadas por el Subsecretario por delegación del Ministro, como en el caso de que se trata, son definitivas y sólo pueden ser impugnadas en vía contenciosa ante el Tribunal Supremo, por lo que no cabe proveer en vía gubernativa, ya agotada, acerca de las reclamaciones que hacen los Sres. Muela, Rodero y Caropatón contra la Orden ministerial de 30 de Junio último, y que se ha comprobado plenamente la omisión a que alude el Sr. Gangoso, así como el error consiguiente al incluir la plaza de Profesor de Higiene industrial y Cultura física entre aquellas otras, comprendidas en el número 3.º de la Orden citada, que deben ser objeto de revisión en las pruebas de aptitud por defectos de procedimiento puntualizados en el expediente,

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen:

1.º Que se manifieste a los señores Muela, Rodero y Caropatón que no cabe impugnar en vía gubernativa la Orden ministerial de 30 de Junio último anteriormente mencionada, por ser la resolución definitiva y sólo susceptible de recurso en vía contencioso-administrativa; y

2.º Que se subsane la omisión y el error padecidos en relación con el curso para proveer la plaza de Profesor de Higiene industrial y Cultura física, aprobándose la propuesta del Tribunal calificador y la del Patronato a favor del aspirante D. Martín León Gangoso, quien, en su virtud, debe ser nombrado para dicha plaza, con el haber anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo este nombramiento el carácter de provisionalidad que establece el apartado 5.º del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional y el de Contrato de trabajo que regula la Real orden de 27 de Diciembre de 1929,

Este Consejo entiende que procede resolver de acuerdo con la propuesta que formulan el Negociado y la Sección del Ministerio."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que el Director del Colegio Nacional de Sordomudos nombrado por Orden de 29 de Septiembre próximo pasado, perciba en el actual ejercicio económico las asignaciones que señala el artículo 1.º del Decreto de 19 de Septiembre de 1933, dado que el citado nombramiento responde a la reorganización de los servicios del mencionado Colegio, conforme a las prescripciones de dicho Decreto,

Este Ministerio ha resuelto significar a V. I., que tanto el sueldo de 6.000 pesetas anuales, como el aumento de 5.000 por indemnización, que señala el artículo 1.º del Decreto de 19 de Septiembre de 1933 al Director del Colegio Nacional de Sordomudos, se abonen durante el actual ejercicio económico con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 7.º, concepto primero, del presupuesto de gastos de este Departamento, para el segundo semestre de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Directamente afecta a la Subsecretaría de este Ministerio, se crea la Sección de Servicios provinciales, cuyo cometido será entender:

1.º En cuanto se relacione con la instalación de las Delegaciones provinciales de Trabajo.

2.º En la instalación y administración de los Jurados mixtos; y

3.º En la distribución y disciplina del personal de las Delegaciones provinciales de Trabajo.

Por la Subsecretaría se dictarán las normas para la aplicación de esta Orden.

Madrid, 24 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 21 de Agosto de 1934 establece un turno preferente para el despacho y concesión de auxilios económicos consignados en la vigente legislación de casas baratas, siempre que los solicitantes optaren, en lugar del préstamo del Estado, por el abono de diferencia de

intereses de préstamos que pudieran recibir del Instituto de Crédito o de las Cajas generales de Ahorro, o en cualquiera otra entidad de crédito, sin perjuicio de la prima a la construcción que reconoce la vigente ley de Casas Baratas. En el Decreto se faculta a este Ministerio para dictar las normas complementarias que facilitan la ejecución del mismo.

En dicho Decreto, publicado en la GACETA de 23 de Agosto pasado, se fija el plazo de treinta días para que las Cooperativas, Sociedades de todas clases y particulares, cuyos proyectos de casas baratas tuvieran concedida la calificación condicional, y que se hallaren comprendidos en la relación de 31 de Enero de 1933, publicada en la GACETA de 21 de Febrero del mismo año, pudieran acogerse a los beneficios que en el citado Decreto se establecen, y habiendo transcurrido el plazo señalado,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que sea publicada en la GACETA DE MADRID la relación de aquellas solicitudes en las que concurren los requisitos consignados en el referido Decreto, dando un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA, para que por las entidades a quienes afecte sean presentadas las reclamaciones que pudieran estimar oportunas.

2.º La Comisión ejecutiva del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, en el plazo de ocho días, habrá de informar acerca de las cantidades que quedan disponibles de los créditos consignados en los presupuestos vigentes para la política inmobiliaria del Estado.

3.º Una vez informados por la Intervención general de la Administración del Estado los expedientes comprendidos en el repetido Decreto de 21 de Agosto del corriente año, se procederá a la fijación de auxilios que a cada proyecto correspondiere, tanto por el concepto de prima como por el de abono de intereses, todo ello con arreglo a lo preceptuado en la vigente ley de Casas Baratas.

Madrid, 24 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Subsecretario de Trabajo.

### RELACIÓN QUE SE CITA

1. Cooperativa de Casas baratas "Hoteles de la Castellana".—Madrid.
2. Cooperativa de Casas baratas "Los Rosales" (antes Ciudad Jardín "Alfonso XI").—Chamartín de la Rosa (Madrid).
3. José María Requena Ortiz.—Madrid.
4. Cooperativa de Casas baratas

"Asociación de la Prensa Valenciana".—Valencia.

5. Cooperativa de Casas baratas "Unión Nacional de Funcionarios civiles" (Grupo Sánchez Barcáiztegui).—Madrid.

6. Cooperativa de Casas baratas "Unión Nacional de Funcionarios civiles" (Grupo Carretera de Extremadura).—Madrid.

7. Cooperativa de Casas baratas "Unión Nacional de Funcionarios civiles" (Grupo Embajadores).—Madrid.

8. Cooperativa de Casas baratas "Unión Nacional de Funcionarios civiles" (Grupo Santa Engracia).—Madrid.

9. Pedro Alonso y Alonso.—Villaverde (Madrid).

10. Cooperativa de Casas baratas "Orcasitas".—Carabanchel Bajo (Madrid).

11. Cooperativa de Casas baratas "Orcasitas".—Villaverde (Madrid).

12. Cooperativa de Casas baratas "La Cantabria" (Grupo de 618 casas).—Torrelavega (Santander).

13. Cooperativa de Casas baratas "La Cantabria" (Grupo de 44 casas).—Torrelavega (Santander).

14. Cooperativa de Casas baratas "Asociación de la Prensa".—Vitoria.

15. Cooperativa de Casas baratas "Unión Nacional de Funcionarios de la Compañía Telefónica".—Madrid.

16. Ricardo Vallespin y Julián Argos.—Málaga.

17. Cooperativa de Casas higiénicas y baratas.—Carrión de Calatrava (Ciudad Real).

18. Cooperativa de Casas baratas "La Bética".—Sevilla.

19. Cooperativa de Casas baratas para Empleados y Obreros de Fábricas Militares".—Sevilla.

20. Cooperativa de Casas baratas "La Colectiva".—Tarragona.

21. Cooperativa de Casas baratas "El Hogar".—La Línea (Cádiz).

22. Sociedad Anónima Constructora de Casas baratas y económicas de Málaga (Ciudad Jardín María Cristina).—Almería.

23. Cooperativa de Casas baratas "La Amistad".—Valencia.

24. Cooperativa de Casas baratas "La Casa del Marinero".—Valencia.

25. Cooperativa Nacional de Casas baratas de Manresa (antes Vidal Vegas).—Madrid.

26. Cooperativa de Casas baratas "La Constancia".—Valencia.

27. Compañía de Edificaciones (Grupo de ocho casas).—Valencia.

28. Compañía de Edificaciones (Grupo de 21 casas).—Valencia.

el mes de Noviembre de cada año, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realizan su negocio o han verificado la elaboración, una declaración suscrita, por triplicado, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades de vino o de los demás productos que hayan elaborado, así como las existencias de cada uno de ellos, que procedentes de campañas anteriores posean en la fecha indicada.

Teniendo en cuenta que estas declaraciones de cosechas y existencias han de servir de base para la adopción de cuantas medidas o disposiciones tiendan a la ordenación del mercado y protección de este sector tan importante de la producción agrícola española y, como por otra parte, la aplicación de la ley en todos sus extremos ha de tener como punto de partida el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los sectores más directamente afectados, a la obtención de dichas declaraciones, para llegar a la confección de una estadística exacta y completa, deberán dedicar atención preferente todos los organismos encargados del cumplimiento de la mencionada Ley, y correspondiendo esta labor al Instituto Nacional del Vino, Juntas vitivinícolas provinciales, Ayuntamientos y Servicio Central de Represión de Fraudes, con su Cuerpo de Veedores adscrito a las citadas Juntas vitivinícolas,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Por el Instituto Nacional del Vino, como organismo superior encargado de la ejecución y cumplimiento de la ley de 26 de Mayo de 1933, se dictarán las instrucciones oportunas para que por las Juntas Vitivinícolas, sus organismos ejecutivos y por el Cuerpo de Veedores, se llegue al más exacto cumplimiento de cuanto dispone el artículo 11 y siguientes de la citada ley, referentes a las declaraciones de cosechas y existencias, libros-registros y expedición de facturas comerciales.

2.º Terminando en 30 de Noviembre el plazo para presentar ante los Ayuntamientos respectivos las declaraciones de cosechas y existencias, y teniendo en cuenta que la actuación de las Juntas Vitivinícolas y Veedores durante la campaña actual se ha dedicado preferentemente a la divulgación y enseñanza de la Ley, así como de las obligaciones que de ellas se derivan, la vigilancia y exigencia del cumplimiento de dicha Ley será rigurosa y continua a partir del 1.º de Diciembre próximo, denunciando y sancionando en todo momento las faltas que a la misma se

hagan constar, aplicando estrictamente el apartado f) del artículo 90 de la expresada Ley.

3.º Por los Sres. Gobernadores civiles se ordenará la publicación de esta Orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas, y se tomarán las medidas necesarias para hacer llegar a conocimiento de todos los Alcaldes de su demarcación las obligaciones que les impone el artículo 12 de la citada Ley, así como de las sanciones en que incurrirán los que incumplan la mencionada disposición.

4.º El Servicio central de Represión de Fraudes a través de los Veedores afectos a las Juntas Vitivinícolas provinciales, desarrollará una labor continua e intensa para hacer llegar a conocimiento de los Ayuntamientos, Sindicatos, Sociedades y particulares, la necesidad de cumplir estrictamente las disposiciones vigentes referentes a declaraciones de cosechas y existencias, libros-registros y facturas comerciales, a partir del 1.º de Diciembre próximo; advirtiéndoles que de no cumplirlas serán denunciados y se les aplicarán las sanciones correspondientes.

5.º Asimismo, y por el Cuerpo de Veedores, será vigilado con toda rigurosidad el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la Orden de la Dirección general de Agricultura de 28 de Septiembre de 1933, fijando las normas para la fabricación, anuncio, venta y circulación de los productos enológicos, los cuales deberán llevar en las etiquetas, así como en los anuncios y folletos en que se hace la propaganda de los mismos, claramente especificada su composición cualitativa y cuantitativa, en idénticas condiciones a las que preceptúan la citada Orden de la Dirección general de Agricultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

MANUEL JIMENEZ FERNANDEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio,  
Presidente del Instituto Nacional del Vino.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 11 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de Marzo de 1933, dispone: que todos los Sindicatos, Sociedades, Entidades o particulares, dedicados a la elaboración de vinos, mistela, mostos, vinagre y demás productos derivados de la uva, están obligados a presentar, durante

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Ilmo. Sr. Inspector general de Navegación se traslade a Gijón, Avilés y demás puertos de Asturias que estime conveniente, con el fin de que tome las disposiciones necesarias para la normalización de los servicios

marítimos de dichos puertos y reparación de los daños materiales producidos en las dependencias del Ramo.

Acompañará a dicha Autoridad uno de los Jefes u Oficiales a sus órdenes, y esta comisión del servicio se considerará para ambo indemnizable como inherente a sus destinos.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Subsecretario de la Marina civil.  
Señores ...

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se prorrogue hasta el día 30 del corriente mes el plazo de presentación de instancias para el concurso convocado por Orden de 6 del actual para cubrir una plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos afectos al "Servicio oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones".

A los efectos del artículo 5.º de la Orden de 1.º de Septiembre último, se hace público que dichas plazas corresponden a la Zona quinta (Canarias), teniendo su residencia en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Octubre de 1934.

ANDRES OROZCO \*

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en solicitud de que se facilite por este Ministerio, en cuanto sea posible y por referencia a lo prevenido en la disposición 10 de los vigentes Aranceles de Aduanas sobre certificados de origen, la práctica de la utilización de certificados globales correspondientes a partidas colectivas para la mercancía "huevos frescos", sometida actualmente al régimen de contingentes a su importación en nuestro territorio:

Resultando que los solicitantes invocan en favor de su petición razones análogas a las que sirvieron de fundamento a la Orden de este Ministerio de 26 de Julio de 1934 (GACETA del 28), por la que se autorizó, dentro de las condiciones y requisitos que en la expresada Orden se mencionan, la expedición de certificados parciales con cargo a los certificados de origen globales para expediciones de granas oleaginosas:

Considerando que, en cuanto sea posible, conviene armonizar los preceptos

de la disposición 10 de los vigentes Aranceles de Aduanas con las normas orientadoras de la actuación de este Ministerio en cuanto esto pueda significar facilidades para el comercio en general, sin que ello represente quebranto para los intereses del Tesoro ni dificultades en el ejercicio de las funciones que a la Administración están encomendadas,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado disponer:

1.º Que mientras subsista el sistema de contingentes establecido para la mercancía "huevos frescos", tarifada en la partida 1.432 de los vigentes Aranceles de Aduanas, y sin menoscabo de lo dispuesto con carácter general en la regla 3.ª, apartado B), de la disposición 10 de los mismos, se autorice que, con cargo al certificado de origen global que pueda acompañar a las expediciones de huevos que se clasifican y adeudan por la partida arancelaria antes mencionada, las Autoridades aduaneras de los puertos de importación puedan expedir certificados parciales que, integrando en su conjunto la totalidad del contenido del certificado global, surtan en las declaraciones de despacho de las fracciones correspondientes a cada destinatario los mismos efectos que el certificado original surte al acompañar a la declaración de despacho respectiva, pudiendo asimismo, y a iguales efectos, unirse a la declaración que presente cada destinatario una copia del certificado de origen global, certificada a su vez por la referida Autoridad aduanera, reintegrando cada una de las expresadas certificaciones del mismo modo que el certificado original y devengando éstas los mismos derechos que por cualquier concepto hubieran de satisfacerse, caso de ser presentado un certificado original por cada destinatario.

2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que al efecto procedan y que a la práctica de sus servicios correspondan, a los efectos del mejor cumplimiento de lo prevenido en el párrafo que precede.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Habiéndose padecido un error material de copia al publicar en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día

16 del corriente mes de Octubre, la Orden de 6 de dicho mes nombrando Ingenieros del "Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones" a los señores que en la misma se mencionan, se reproduce a continuación la referida Orden debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión nombrada por Decreto de 21 de Agosto último para calificar el concurso abierto por Orden de 1.º del pasado mes de Septiembre para cubrir plazas de Ingenieros Agrónomos, afectos al "Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones",

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes:

Inspector general del "Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones, con el haber anual de 15.000 pesetas, a D. Manuel Blasco Vicat, Inspector general de segunda clase.

Ingeniero Jefe de la Zona segunda, frontera franco-española oriental y litoral de Cataluña, con residencia en Port-Bou y haber anual de 12.000 pesetas, a D. Domingo Hernández Martín, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de la Sección Agronómica de Cádiz.

Ingeniero Jefe de la Zona primera, frontera franco-española occidental, con residencia en Irún y el haber anual de 10.000 pesetas, a D. Carlos Cremades Jiménez de Notal, Ingeniero Jefe de segunda clase, Ingeniero Director de la Estación de Horticultura y Escuela de Jardinería de Aranjuez.

Ingeniero Jefe de la Zona tercera, litoral de Levante, con residencia en Valencia y el haber anual de 8.000 pesetas, a D. José María Valls Massana, Ingeniero primero, Director de la Estación de Viticultura y Enología de Reus.

Ingeniero de la Zona tercera, litoral de Levante, con residencia en Castellón y el haber anual de 8.000 pesetas, a D. Rafael Pascual Lloréns, Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro Agrícola de la provincia de Castellón.

Ingeniero Jefe de la Zona cuarta, litoral Sur, con residencia en Málaga y el haber anual de 8.000 pesetas, a don Vicente Rivadeneyra Villasuso, Ingeniero primero, Jefe de los Servicios provinciales de Reforma Agraria en Málaga.

Ingeniero de la Zona tercera, litoral de Levante, con residencia en Cartagena y el haber anual de 7.000 pesetas, a D. Eduardo López Gutiérrez, Ingeniero segundo afecto a la Estación Sericícola y Pimentonera de Murcia.

Ingeniero de la Zona tercera, litoral de Levante, con residencia en Valencia

y el haber anual de 7.000 pesetas, a D. Rafael Font de Mora, Ingeniero segundo, Director de la Estación Arroquera de Sueca.

Ingeniero de la Zona tercera, litoral de Levante, con residencia en Valencia y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Bernabé Bou Bono, Ingeniero tercero afecto a la Estación Naranjera de Levante, de Burjasot (Valencia).

Ingeniero de la Zona segunda, frontera franco-española oriental y litoral de Cataluña, con residencia en Tarragona y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Luis Cuní Mercader, Ingeniero tercero, afecto a la Sección Agronómica de Gerona.

Ingeniero de la Zona tercera, litoral de Levante, con residencia en Alicante y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Luis Lassa Vega, Ingeniero tercero, afecto al Servicio del Catastro Agrícola en la provincia de Valencia.

Ingeniero de la Zona primera, frontera franco-española occidental, con residencia en Canfranc y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Francisco Goñi Lecea, Ingeniero tercero, Director del Centro de Fermentación de Tabacos, de Navalmoral de la Mata.

Ingeniero de la Zona tercera, litoral de Levante, con residencia en Burriana y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Alvaro Jiménez Cuende, Ingeniero aspirante, Auxiliar del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo de la Sección Agronómica de Valencia.

Ingeniero de la Zona tercera, litoral de Levante, con residencia en Gandía y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Julio Bravo Gil, Ingeniero aspirante, Auxiliar del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo de la Sección Agronómica de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 6 de Octubre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de amparo número 783 del corriente año, que por mi actuación sigue D. Enrique Puente Albuín, sobre el escrito interponiendo el recurso, ha recaído el siguiente

“Auto. — Excelentísimos señores: Presidente, D. Fernando Gasset.—Vocales D. Francisco Vega de la Igle-

sla, D. Francisco Alcón, D. César Silió, D. Víctor Pradera.—Madrid, 15 de Octubre de 1934.

Resultando que por escrito fecha 18 de Septiembre pasado se interpuso ante este Tribunal, por D. Enrique Puente Albuín, el presente recurso, al amparo del artículo 18 de la ley de Orden público, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 21 de Julio último, en virtud de la cual se confirmaba la dictada por la Dirección general de Seguridad en 11 del mismo mes, por la que se impone al recurrente la multa de 5.000 pesetas:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 18, en relación con el 47, de la vigente ley de Orden público, en el presente caso el multado puede reclamar ante el Tribunal de Garantías Constitucionales por la vía del recurso de amparo, habiéndose cumplido por el recurrente los requisitos que preceptúa el artículo 48 de la Ley orgánica de este Tribunal,

Se admite a trámite el recurso interpuesto por D. Enrique Puente Albuín contra resolución del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 de Julio último, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número segundo del artículo 48 de la Ley orgánica antes citada, notifíquese urgentemente esta resolución al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con remisión de la copia del escrito presentado, a fin de que emita el oportuno informe dentro del término de quince días, acompañando al mismo todas las actuaciones practicadas en relación con el presente recurso.

Así lo acuerdan los señores del margen y firman, de que yo, el Secretario, certifico.—Fernando Gasset.—Francisco Vega de la Iglesia.—Francisco Alcón.—César Silió.—Víctor Pradera.—J. Herrero.”

Y no siendo posible notificar personalmente dicho auto a D. Enrique Puente Albuín, por ignorarse su paradero, en virtud de providencia se le hace la notificación por medio de la presente cédula, que se fijará en el tablón de anuncios de este Tribunal y se insertará en la GACETA DE MADRID, parándosele el perjuicio consiguiente como si se le notificara en su persona.

Madrid, 19 de Octubre de 1934.—El Secretario de la Sección primera, J. Herrero.

## MINISTERIO DE ESTADO

### SUBSECRETARIA

#### DIRECCIÓN DE POLÍTICA

*Convenio Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Madrid el 9 de Diciembre de 1932.*

La Embajada de la Gran Bretaña en Madrid ha comunicado a este Departamento la adhesión de su Gobierno en nombre de las Compañías que se citan a continuación, al Convenio Internacional de Telecomunicaciones y sus Reglamentos anejos, verificada el día 4 de los corrientes.

Cable and Wireless Limited.

African Direct Telegraph Company Limited.

Cuba Submarine Telegraph Company Limited.

Direct West India Cable Company Limited.

Eastern Telegraph Company Limited.

Eastern Extension Australasia and China Telegraph Company Limited.

Eastern and South Africa Telegraph Company Limited.

Europe and Azores Telegraph Company Limited.

Halifax and Bermudas Cable Company Limited.

Pacific Cable Board.

Pacific and European Telegraph Company Limited.

River Plate Telegraph Company Limited. (Compañía Telefónica del Río de la Plata).

West African Telegraph Company Limited.

West Coast of America Telegraph Company Limited.

West India and Panama Telegraph Company Limited.

Wester Telegraph Company Limited.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a las publicaciones hechas en la GACETA DE MADRID de los días 28 de Junio, 13, 16, 26 y 27 de Julio de 1934, que insertaron el texto de la ley que aprobó el Convenio, junto con el texto de éste y los de los Reglamentos y Protocolos que le completan y a las demás publicaciones hechas en el mismo período oficial en sus números correspondientes a los días 7 y 17 de Agosto y 2 del corriente mes, relativas a adhesiones y depósitos de Instrumentos de Ratificación de diversos países.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

### SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español José Calvo Vuelta, ocurrido en el Central Chaparra, de aquella provincia, el día 24 de Junio último; hijo de Aquilino y de Balbina, natural de San Pedro (León), soltero, jornalero.

Madrid, 19 de Octubre de 1934.—El Director (ilegible).

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español don Juan Cruz Isusquiza Azcona, ocurrido en el mes de Mayo último en el Puerto Padre; hijo de Manuel y de Juana, natural de Gordejuela, provincia de Vizcaya, nacido el 28 de Enero de 1900.

Madrid, 19 de Octubre de 1934.—El Director (ilegible).

El Cónsul de España en Perpiñán participa a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles cuya relación se acompaña.

Madrid, 19 de Octubre de 1934.—El Director (ilegible).

## ESPAÑOLES FALLECIDOS EN PERPIGNAN DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1934

NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA	EDAD	NOMBRES DE LOS PADRES	FECHA del fallecimiento.
Rosa Ivars Blanco.....	Tamarite .....	59	Joaquín y Josefina.....	1—7—1934
Eugenio Massé Boncompte.....	Agramont .....	36	Jaime y Ramona.....	4—7—1934
Antonio Lluís.....	Barcelona .....	44	» .....	5—7—1934
Cecilia Sala Payrou.....	Molló .....	65	Francisco y Francisca.....	6—7—1934
Segundo del Molino.....	Porto-Rico .....	46	Segundo e Isabel.....	12—7—1934
Emilio Carbamiel.....	Garriguella .....	34	José y Dolores.....	16—7—1934
Luis Torres Roca.....	Ortó .....	36	Ramón y María.....	20—7—1934
Luis Castera Faro.....	Peralta de Sal.....	48	Antonio y Teresa.....	20—7—1934
Roger Antico Martines.....	Garriguella .....	51	Benito y Antonia.....	21—7—1934
Cecilia Molas Pagés.....	Setcases .....	68	» .....	24—7—1934
Carmela Meya Rabetllat.....	Ger .....	25	Juan y Antonia.....	25—7—1934
Francisco Gimenes Colomes.....	Barcelona .....	53	Antonio y Antonia.....	30—7—1934
Jaime Mas Bero.....	Seo de Urgel.....	44	Sebastián y Buenaventura.....	30—7—1934
María Correas Amado.....	Barcelona .....	3	Diego y Manuela.....	4—8—1934
Casimiro Giménez.....	Albarracín .....	71	Gregorio y Joaquina.....	4—8—1934
Francisco Clos Adroge.....	Ordís .....	39	Francisco y Juana.....	6—8—1934
Rosa Tomás Bohigas.....	Bañolas .....	50	José y Carmen.....	8—8—1934
Angel Catalá Torris.....	Cirato .....	60	Miguel y María.....	10—8—1934
Francisco Grau Milagro.....	Benasán .....	31	Vicente .....	11—8—1934
José Juncá Cabrefiga.....	S. H. Sacalm .....	41	Pedro y Dolores.....	18—8—1934
María Sicra.....	Agullana .....	34	Baudilio y Soledad.....	23—8—1934
José Crous Aubiol .....	Figueras .....	51	Jaime y María.....	26—8—1934
Nemesio Iso Aguerri.....	Sabada .....	25	Pedro y Estanislada.....	30—8—1934
José Baqué Bordenaba .....	Sanavastre .....	19	Antonio y María.....	30—8—1934
Dominga Rodríguez.....	Madrid .....	51	Diego y María.....	30—8—1934
Miguel Perpiñá.....	Vilafant .....	62	Ramón y Luisa.....	6—9—1934
Francisco Torres Bofi.....	Jaraco .....	30	Vicente y Rosa.....	12—9—1934
Julia Azlor Lanas.....	Salas Altas.....	40	Francisco y Rafaela.....	14—9—1934
Pedro Vilallonga.....	Espolla .....	32	Pedro y Joaquina.....	16—9—1934
Rosa Isern Tor.....	Montellá .....	26	Francisco y Josefa.....	19—9—1934
Fructuoso Pamias.....	Osso de Cinca.....	81	Pedro .....	22—9—1934
Agustina Vigata Prat.....	Arzales .....	78	Andrés y Josefa.....	23—9—1934
Agustín Llácer.....	Alcira .....	40	Agustín y Damiana.....	24—9—1934
José Alvarez Alonso.....	Dumiá .....	8	Inocencio y Silvina .....	26—9—1934
Encarnación Mateu Llopés.....	Cullera .....	59	Matias y Encarnación.....	27—9—1934
Pedro Descarrega Cevello.....	Ribarrojo .....	29	Francisco y Teresa.....	29—9—1934

Perpignan, 10 de Octubre de 1934.—El Cónsul, Andrés Iglesias Velayos.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPREMO

## SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 13.850.—Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sevilla contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre creación por el Ayuntamiento de Sevilla de arbitrio.

Número 13.851.—D. Dionisio Yáñez Sánchez contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 31 de Mayo de 1934, sobre nombramiento de Delegado sanitario en el Balneario de San José.

Número 13.852.—D. Manuel Rodríguez y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de Marina en 2 de Abril de 1934, sobre abono de servicios.

Número 13.853.—D. Rafael Pérez Alvarez contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Mayo de 1934, sobre desestimación de instancia.

Número 13.854.—D. Florencio Martín de Toro contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 11

de Mayo de 1934, sobre obras hidráulicas.

Número 13.855.—D. Ramón Suárez Bellanco contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Marzo de 1934, sobre denegación de mejora de haber pasivo.

Número 13.856.—D. Felipe Bresmanos Muñoz contra la Orden expedida por el Ministerio de Industria en 2 de Abril de 1934, sobre ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Número 13.857.—D. Emilio Ruiz Sáiz y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de Abril de 1934, sobre excedencia forzosa de los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía.

Número 13.858.—D. León Arroniz y Palau contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Abril de 1934, sobre despiece y conservación de un monumento nacional.

Número 13.859.—Doña Elvira Zulueta y Cuesta contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Abril de 1934, sobre nombramiento de Administrador de Lotería.

Número 13.860.—D. Eugenio García Ruiz y otros, contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de Abril de 1934, sobre

excedencia forzosa de Profesores de Taquigrafía.

Número 13.861.—Doña Encarnación de la Torre y de la Peña, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Marzo de 1934, sobre pensión.

Número 13.862.—D. José María Gadea Vidal, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Abril de 1934, sobre exención tributaria de una casa.

Número 13.863.—D. Saturnino Rivera Gutiérrez y otro, contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de Abril de 1934, sobre excedencia de los Profesores de Caligrafía.

Número 13.864.—D. Hilario Blanch García y otro, contra la Orden expedida por el Ministerio de Industria en 2 de Abril de 1934, sobre ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Número 13.865.—Doña Carmen López Bonilla, contra Orden expedida por la Presidencia, sobre acuerdo del Tribunal de Garantías Constitucionales resolviendo determinado concurso.

Número 13.866.—D. Enrique Argomán Piquernal, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Mayo de 1934, sobre aplicación partida Arañcel.

Número 13.867.—D. José Gurferrer Serrallonga contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 5 de Abril de 1934, sobre vigencia de patente.

Número 13.868.—Doña María Isidro Carrasco contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Junio de 1934, sobre pensión.

Número 13.869.—D. Fidel Abad y de Persa contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Abril de 1934, sobre ascenso.

Número 13.870.—Sociedad Sucesores de Gasllarde contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Marzo de 1934 sobre aplicación de partida del Arancel.

Número 13.871.—La Administración contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Enero de 1933 declarada lesiva.

Número 13.872.—D. Luis Fernández de Córdoba contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 27 de Abril de 1934 sobre expropiación de finca.

Número 13.873.—D. Octavio Martínez Easca contra Orden expedida por la Presidencia en 12 de Abril de 1934 sobre desestimación de instancia.

Número 13.874.—Sociedad "A. Gómez Cueto" contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda sobre aplicación de partida del Arancel.

Número 13.875.—Doña María Verges Escobar.

Número 13.876.—D. Octavio Martínez Iniesta, contra Orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 23 de Marzo de 1934, sobre reposición de un funcionario provincial.

Número 13.877.—D. Antonio Alvarez Méndez, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Junio de 1934, sobre haber pasivo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid, 22 de Octubre de 1934.—El Secretario decano, Emilio Gómez Vela.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Tribunal de oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades.

Habiéndose observado en el Cuestionario publicado en la GACETA DE MADRID del día 24 del corriente mes, por el que se ha de regir el ejercicio oral del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 27 de Septiembre último, algunos errores, se rectifican a continuación:

El tema 9.º de Derecho Mercantil, dice: "otras Sociedades que limitan la responsabilidad de sus Asociaciones"; y debe decir: "otras Sociedades que limitan la responsabilidad de sus asociados".

El tema 15 de Contabilidad, dice: "Liquidaciones extraordinarias por cesión de negocios, disolución y transformación de estas Sociedades"; y debe decir: "Liquidaciones extraordinarias por cesión de negocios, disolución y transformación de estas Sociedades".

Madrid, 24 de Octubre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Víctor García Jalón.—Visto bueno: el Presidente, P. D., Gonzalo Agulló de la Escosura.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera quincena de Agosto de 1934.

	<u>Pesetas.</u>
JUBILACIONES	
D. Nicasio Arroyo Jiménez, Jefe de Administración de segunda de Correos. Se le concede el haber pasivo de 4.400 pesetas, 0,40 de 11.000, por Madrid.....	4.400
D. Benito Mesa Magadán, Suboficial de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.700 pesetas, 0,60 de 4.500, por Madrid.....	2.700
D. Eduardo Alvarez de Toledo y Armesto, Jefe de Negociado de segunda de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de pesetas 5.040, 0,60 de 8.400, por Madrid.....	5.040
D. Roberto Baamonde Robles, ex Director general de Abastos. Se le concede el haber pasivo de 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Madrid.....	14.400
D. Salvador Riesco Arias, empleado de la ex Real Casa. Se le concede el haber pasivo de 2.600 pesetas, 0,80 de 3.250, por Guipúzcoa.....	2.600
D. Francisco Martínez Orozco, Vocal del Tribunal Económico-administrativo Central. Se le concede el haber pasivo de pesetas 14.400, 0,80 de 18.000, por Madrid.....	14.400
D. Francisco de Haro Guijarro, Portero cuarto de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas, 0,40 de 2.500, por Jaén.	1.000
D. Estanislao Atienza Zurita, funcionario de Correos. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas, 0,80 de 9.000, por Guadalajara.....	7.200
D. Eloy Comas Trujillo, Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pasivo de 1.300 pesetas, 0,60 de 2.250, por Granada.....	1.300
D. Ladislao Cabetas Argachal, Profesor numerario de Escuela Superior de Trabajo. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 16.000, por Zaragoza.....	12.000
D. Amalio Bayón Campomanes, funcionario de Correos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Badajoz...	6.400
D. Eleuterio Benito Gil, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Barcelona.....	1.950
D. Pedro Beroqui Martínez, Jefe superior de Administración de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 9.000 pesetas, 0,60 de 15.000, por Madrid.....	9.000
D. Enrique Matute Alférez, Capellán de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Cádiz.....	2.400
D. Juan Bonel y Conde, Jefe de Negociado de tercera de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Madrid.....	4.800
D. Antonio Mora Cordonnier, Jefe superior de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Madrid.....	14.400
D. Agustín Rodríguez Aguilera, Catedrático numerario de Facultad. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Granada.....	6.400
D. Federico Martínez Falero, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Albacete.....	4.200
D. Laureano García Moreno, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Sevilla.....	1.950
D. Manuel López Matute, Oficial tercero de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Granada.....	2.400
D. Antonio García Sánchez, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Sevilla.....	1.950
D. Rodolfo Pérez Peñalver, Jefe de Administración de segunda de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Barcelona.....	8.800
D. Hipólito Rodríguez Botella, Sobrestante mayor de segunda de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Badajoz.....	6.400
D. Juan Subirá Puigrodón, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Barcelona.....	1.800
D. Manuel Torrón Carpintero, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Lugo.....	2.100
D. Ruperto B. Varea del Campo, Guarda montado de la Dehesa de Castilseras. Se le concede el haber pasivo de	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
1.000 pesetas, 0,80 de 1.250, por Ciudad Real.....	1.000	pesetas anuales, por Madrid .....	10.000	conceden 1.000 pesetas anuales, por Burgos.....	1.000
D. Jacinto de la Fuente Atienza, Oficial segundo de Estadística. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,40 de 4.000, por Madrid .....	1.600	<i>Importan los haberes de cesantía</i> .....	10.000	Doña Amelia Alonso Prieto, huérfana de D. Antonio, Inspector de Primera enseñanza. Se la conceden 1.750 pesetas anuales, por Madrid .....	1.750
D. Daniel Martín Barrios, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.600 pesetas, 0,80 de 3.250, por Madrid.....	2.600	OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN		Doña Francisca Valls y Capitrán, viuda de D. Vicente Vera, Profesor de Escuela Superior del Magisterio. Se la conceden 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	3.000
D. Cayetano Vallcorba Mexia, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 16.000, por Madrid.....	12.000	D. Antonio Secundino Mosqueda Flores. Se le conceden 1,50 pesetas diarias, por Ciudad Real....	540	Doña Enriqueta Bristo Osto, viuda de D. José Benítez, funcionario de Correos. Se la conceden 1.500 pesetas anuales, por Málaga.....	1.500
D. Antonio Pozo Rojas, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Málaga.....	1.950	D. Fernando Segundo Naharro Serrano; 2 pesetas diarias, por ídem.....	720	Doña Elisa Rodríguez de la Viña, viuda de D. Juan de Ranero, Secretario de primera en la Carrera Diplomática. Se la conceden 1.000 pesetas anuales, por Madrid .....	1.000
D. Federico Botella Reyero, Jefe superior de Administración de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Vizcaya.....	12.000	D. Bernardino Calderón Marjaliza; 1,50 pesetas diarias, por ídem.....	540	D. Víctor Gordo Espinosa, etcétera, huérfanos de don Eugenio, Guardia de Seguridad. Se les conceden 1.000 pesetas anuales, por Barcelona .....	1.000
D. Pedro Lafuente Gonzalo, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas, 0,80 de 3.500, por Zaragoza.....	2.800	<i>Importan las pensiones a obreros retirados de Almadén</i> .....	1.800	Doña Carmen Saura Maestre, viuda de D. Julián Galiana, Oficial de Prisiones. Se la conceden 1.000 pesetas anuales, por Cartagena....	1.000
D. Juan Ordóñez y Lara, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Córdoba.....	2.100	PENSIONES Y ORFANDADES		Doña Carmen Calvo Murciaño, huérfana de D. Pedro, Oficial tercero de Hacienda. Se la conceden 833,33 pesetas anuales, por Zamora .....	833,3
D. Casto Milla Ramos, Ayudante mayor de primera del Cuerpo Pericial Agrícola. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Sevilla.....	8.800	Doña Isabel Jaume Tous, etc., huérfanas de doña Emilia Tous, Auxiliar femenino de Telégrafos. Se les conceden 833,33 pesetas anuales, por Barcelona .....	833,33	Doña Rosa Rubio Tafalla, viuda de D. Pedro Morales, Jefe de Telégrafos. Se la conceden 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500
D. Vicente Salazar Seguí, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Alicante.....	1.950	Doña Alicia Belnot Cochoix, viuda de D. Julio Babán, Oficial primero de Hacienda. Se la conceden 833,33 pesetas anuales, por Madrid .....	833,33	Doña Juana Ferragut Más, viuda de D. Jaime Lladó, Sobrestante de Obras públicas. Se la conceden 1.750 pesetas anuales, por Baleares .....	1.750
D. Juan T. Rodríguez Manzanegue, Sobrestante mayor de segunda de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Ciudad Real.	6.400	Doña Juana Bonoso Bares, madre de D. Juan Gutiérrez, Repartidor de Telégrafos. Se la conceden 800 pesetas anuales, por Madrid .....	800	Doña Teresa Lloret de la Rubia, viuda de D. Manuel Brocas, Archivero bibliotecario. Se la conceden 2.750 pesetas anuales, por Madrid .....	2.750
D. Ramón Coderque Navarro, Catedrático numerario de Veterinaria. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por León .....	12.000	Doña Pilar García Zúñiga, viuda de D. José Salas, Médico tercero de Beneficencia general. Se la conceden 2.000 pesetas anuales, por Córdoba.....	2.000	Doña Felipa Serrano Villarín, viuda de D. Pedro Barranco, Guardia de Seguridad. Se la conceden 750 pesetas anuales, por Madrid .....	750
D. Victoriano Felipe Poza, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Valencia.....	1.800	Doña Asunción Aldguer Martínez, viuda de don Francisco Millán, Guardia de Seguridad. Se la conceden 1.000 pesetas anuales, por Murcia.....	1.000	Doña Guadalupe Salamero Castellví, viuda de D. Felipe Magraner, Delineante segundo de Obras públicas. Se la conceden 1.250 pesetas anuales, por Valencia...	1.250
D. Marco Moreno Arredondo, Suboficial de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.700 pesetas, 0,60 de 4.500, por Barcelona.....	2.700	Doña Adelaida Bengoechea Ortega, viuda de D. José, Oficial quinto de Hacienda. Se la conceden 375 pesetas anuales, por Madrid.	375	Doña Luisa Espinosa López, viuda de D. Francisco Vicente, Guardia de Seguridad. Se la conceden 1.000 pesetas anuales, por Madrid .....	1.000
<i>Importan las jubilaciones...</i>	210.390	Doña María Tejedor Simin, etcétera, huérfanos de don Fernando, Agente de Vigilancia. Se les conceden 1.375 pesetas anuales, por Madrid .....	1.375	Doña Carmen Garrido Salvador, huérfana de D. Manuel, Portero de los Ministerios civiles. Se la conce-	
<b>HABERES DE CESANTIA</b>		Doña Jesusa Pérez Méndez, viuda de D. David Martínez, Vigilante de Caminos. Se la conceden 1.440 pesetas anuales, por Burgos....	1.440		
D. Jacobo Stuart Fitz James Falcó, ex Ministro de Estado. Se le conceden		Doña Francisca Sáez Jiménez, huérfana de D. Juan, Jefe de Prisiones. Se la conceden 1.000 pesetas anuales, por Valladolid....	1.000		
		Doña Orenca Temiño Piernedo, etc., viuda y huérfana de D. Vicente del Pozo, Oficial de Prisiones. Se la			

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
den 1.000 pesetas anuales, por Salamanca.....	1.000	dad. Se le conceden 1.000 pesetas anuales, por Jerez de la Frontera.....	1.000	setas anuales 1.750, por Soria .....	1.750
Doña Carmen Escolar Barreño, etc., huérfanos de don Valentin, Catedrático. Se la conceden 2.375 pesetas anuales, por Madrid.....	2.375	Doña Alfonsa Griñón Mora, viuda de D. Antonio Campos, Sargento de Seguridad. Se le conceden 1.000 pesetas anuales, por Madrid .....	1.000	Doña María Vélez Maroto, viuda de D. Manuel Mediero, funcionario de Correos. Se le conceden 1.500 pesetas anuales, por Madrid...	1.500
Doña Ana García Alegre, viuda de D. Martín Rico, funcionario de Correos. Se la conceden 484 pesetas anuales, por Cádiz.....	484	Doña María Tenorio Rodríguez, viuda de D. Antonio Calle, Guardia de Seguridad. Se le conceden 1.000 pesetas anuales, por Sevilla .....	1.000	Doña Angela Castro Rey, viuda de D. Angel Quiance, Inspector de Vigilancia. Se le conceden 1.375 pesetas anuales, por La Coruña .....	1.375
Doña Amelia Elías Arteche, viuda de D. Remigio Giner, Alguacil provincial. Se la conceden 666,66 pesetas anuales, por Santander.....	666,66	Doña Esperanza Cassa Carrasco, etc., huérfanas de D. Antonio, Auxiliar Microfotográfico. Se le conceden 333,33 pesetas anuales, por Huelva .....	333,33	Doña Carmen Pardo Pimentel, viuda de D. Vicente Valderrama, Auxiliar primero de Hacienda. Se le conceden 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	1.250
Doña Purificación Merino de Torres, viuda de D. José Collazo, Jefe de Negociado de Hacienda. Se la conceden 1.250 pesetas anuales, por Badajoz.....	1.250	Doña Sotera García Díaz, viuda de D. Manuel Broceño, Vigilante de Vigilancia. Se le conceden 1.000 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	1.000	Doña Matilde Hernández Rael, viuda de D. José Soto, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le conceden 1.250 pesetas anuales, por Valencia .....	1.250
Doña Micaela Rivera Ugena, huérfana de D. Tomás, Oficial primero de Hacienda. Se la conceden 1.000 pesetas anuales, por Murcia...	1.000	Doña Amparo Luis Ramírez, viuda de D. Manuel Oset, Oficial de Prisiones. Se le conceden 564,60 pesetas anuales, por Barcelona....	564,60	Doña Catalina Blasco Hernández, madre de D. Mariano Gil, funcionario de Telégrafos. Se le conceden 1.250 pesetas anuales, por Zaragoza .....	1.250
Doña María Guinea Izurzu, etcétera, huérfanos de don Sebastián, Jefe de Telégrafos. Se la conceden 1.750 pesetas anuales, por Navarra .....	1.750	Doña Amancia de las Heras García, viuda de D. Angel Arroyo, Portero de Instrucción pública. Se le conceden 331,93 pesetas anuales, por Toledo.....	331,93	Doña Carmen Alabaur Siurana, viuda de D. Vicente Minguet, Auxiliar primero del Catastro. Se le conceden 1.000 pesetas anuales, por Valencia.....	1.000
Doña Jesusa Oliveros Sánchez, viuda de D. Perfecto, Magistrado. Se la conceden 3.200 pesetas anuales, por Madrid .....	3.200	Doña María Mojares Molina, huérfana de D. Agustín, Comisario de Vigilancia. Se le conceden 2.250 pesetas anuales, por Murcia....	2.250	Doña Jacoba Antuñano López, viuda de D. Hermínio Palacio, empleado del Patrimonio. Se le conceden 1.000 pesetas anuales, por Guipúzcoa .....	1.000
Doña María González Gutiérrez, huérfana de D. Leopoldo, Oficial primero de Administración. Se le conceden 1.250 pesetas anuales, por Guipúzcoa.....	1.250	Doña María Callealta Gutiérrez, viuda de D. Emilio Lafuente, Oficial de Telégrafos. Se le conceden pesetas anuales 630,40, por Madrid .....	630,34	Doña Angustias Vázquez Raya, viuda de D. Bernabé López, Guardia de Seguridad. Se le conceden 1.000 pesetas anuales, por Granada .....	1.000
Doña Tomasa Cinto Candélet, huérfana de D. Basilio, Juez de primera instancia. Se le conceden 1.125 pesetas anuales, por Tarragona .....	1.125	Doña María Pérez Valdeón, viuda de D. José Fernández, Guardia de Seguridad. Se le conceden 1.000 pesetas anuales, por Zaragoza .....	1.000	Doña Segunda Puras Gay, viuda de D. Pío Sanz, Cabo de Seguridad. Se le conceden 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
Doña Carmen Sendra Andrés, viuda de D. Esteban Soler, Oficial de Prisiones. Se le conceden 1.000 pesetas anuales, por Valencia...	1.000	Doña Pino Doreste González, viuda de D. Victor Doreste, Portero de los Ministerios civiles. Se le conceden 1.000 pesetas anuales, por Las Palmas.....	1.000	Doña Saturnina Galán Vadillo, viuda de D. Marcelino Arbós, Oficial de Prisiones. Se le conceden 833,33 pesetas anuales, por Avila...	833,33
Doña Dorotea Monje Serrano, viuda de D. Andrés Benítez, Sargento de Seguridad. Se le conceden pesetas anuales 833,33, por Barcelona .....	833,33	Doña Eugenia Lozano Gilolmo, huérfana de D. Francisco, Cónsul general. Se le conceden 2.500 pesetas anuales, por Madrid.....	2.500	<i>Importan las pensiones y orfundades .....</i>	80.119,20
Doña María Rodríguez Soler, viuda de D. Julio López, Agente de Vigilancia. Se le conceden 735,69 pesetas anuales, por Madrid.....	735,69	Doña Elvira Moreno Fe, viuda de D. Victor, Presidente de Audiencia. Se le conceden 4.250 pesetas anuales, por Madrid.....	4.250	PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Josefa del Río y González, huérfana de D. Juan, Magistrado. Se le conceden 1.250 pesetas anuales, por Vizcaya .....	1.250	Doña Juana Aramburu Ibañez, etc., huérfanas de don Pedro, Catedrático. Se le conceden 2.500 pesetas anuales, por Zaragoza.....	2.500	Doña Carmen Nulez Durán, viuda de D. Tomás Martínez García, pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real .....	182,50
Doña Gertrudis Martí Figuerola, viuda de D. Juan Güell, Portero segundo de Instrucción pública. Se le conceden 1.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.000	Doña María Amezua Sopena, viuda de D. Luis Fuentes, Delineante 1.º de Obras públicas. Se le conceden pe-		Doña Dominga Navas Cabello, huérfana de D. Amiel, obrero de Almadén, pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real .....	182,50
Doña Consuelo Lemos Fariñas, viuda de D. Antonio Cobo, Guardia de Seguri-				<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	365

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
<b>DOTES</b>					
Doña Eremia Jiménez García, huérfana de D. Higinio, Jefe de Prisiones; se la concede la dote, por Madrid, de.....	500	Doña Belén Marina Pérez, viuda de D. José de la Rosa, Auxiliar de Hacienda; cinco ídem, al respecto de 1.500 pesetas, por Almería .....	625	Doña María Calafell, Maestra de Guardiola. Se la concede el haber pasivo anual de 1.800 ptas., 0,60 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lérida .....	1.800
Doña Pilar Gómez Borja, huérfana de D. Constantino, Sobrestante de Obras públicas; se la concede la dote, por Madrid, de.....	168,12	Doña Angeles Fernández López, viuda de D. Vicente García, Subalterno de Correos; tres ídem, al respecto de 2.500 pesetas, por Madrid .....	625	Doña Natalia Correa, Maestra de Dos Hermanas. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla .....	5.600
Doña Julia Parody Abad, huérfana de D. Enrique, Sobrestante de Obras públicas; se le concede la dote, por Madrid, de.....	1.425	<i>Importan las mesadas de supervivencia .....</i>	10.113,40	Doña Victoria de Ucelay, Maestra de Bilbao. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Vizcaya .....	5.600
<i>Importan las dotes.....</i>	2.093,12	<b>RESUMEN</b>			
<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>					
Doña Josefa Lema Cuervo, huérfana de D. Antonio, Potero de Aduanas; se la conceden cinco mesadas, al respecto de 600 pesetas, por Oviedo.....	250	Importan las jubilaciones. Idem los Haberes de cesantía .....	210.390	Doña Alejandra Vega, Maestra de Lomoviejo. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid .....	3.200
Doña Visitación del Rey Olivar, viuda de D. Lorenzo Nieto, Sargento de Seguridad; cinco ídem, al respecto de 1.200 pesetas, por Madrid.....	500	Idem los Obreros retirados de Almadén .....	1.800	Doña Victoria Rivero, Maestra de Villodrigo. Se la concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 0,80 de 3.500, regulador, consignándole el pago por Palencia .....	2.800
Doña Genoveva García Pedro, viuda de D. Agustín Teruel, Mozo de Correos; cuatro ídem, al respecto de 1.500 pesetas, por Murcia.....	500	Idem las Pensiones.....	80.119,20	D. José Nieto, Maestro de Penalsordo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Ciudad Real .....	2.400
Doña Marcelina Palomar Palomar, viuda de D. Felice Larreu, Guardia de Seguridad; cinco ídem, al respecto de 3.250 pesetas, por Madrid.....	1.354,12	Idem las ídem de gracia de Almadén .....	365	Doña Pabla García, Maestra de San Mateo de Gallego. Se la concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, regulador, consignándole el pago por Huesca .....	4.000
Doña Tomasa González Rico, viuda de D. Modesto García, Agente; cuatro y media ídem, al respecto de 4.000 pesetas, por Madrid .....	1.500	Idem las Dotes.....	2.093,12	Doña Etelvina González, Maestra de Cabra. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Córdoba .....	5.600
Doña María Andrés Ruiz, etc., huérfanas de D. Heriberto, Auxiliar de Obras públicas; dos ídem, al respecto de 3.000 pesetas, por Palencia .....	1.250	Idem las Mesadas de supervivencia .....	10.113,40	Doña Hilaria Inés García, Maestra de Traspinedo. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	3.200
Doña Juliana Montesino Santiago, viuda de D. Eugenio Martín, Auxiliar de Obras públicas; dos mesadas, al respecto de pesetas 6.000, por Toledo...	1.000	<b>TOTAL.....</b>	314.698,22	Doña María del Carmen Jiménez, Maestra de Villarrubia. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 5.600, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Toledo.....	5.600
Doña Teodora Fernández Esteban, viuda de D. Agustín Llorente, Peón caminero; cinco ídem, al respecto de 2.372,50 pesetas, por Segovia .....	988,50	<b>MAGISTERIO</b>			
Doña María González Rodríguez, viuda de D. Vicente Rodríguez, Peón caminero; cinco ídem, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Oviedo.....	836,45	<i>Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la segunda quincena de Agosto de 1934.</i>			
Doña Eugenia Cogolludo Corroto, viuda de don Eduardo, Peón caminero; cinco ídem, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Toledo .....	684,33	<b>JUBILACIONES</b>			
		Doña Eulalia Crespo, Maestra de Daimiel. Se la concede el haber pasivo de 5.600 ptas., 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Ciudad Real.	5.600	Doña Hilario Inés García, Maestra de Traspinedo. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	3.200
		D. José Polo, Maestro de Vilaboa. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	2.400	Doña María del Carmen Jiménez, Maestra de Villarrubia. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 5.600, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Toledo.....	5.600
		D. Angel Manchón, Maestro de Albatania. Se le concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 0,40 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Murcia .....	1.600	D. Ignacio Hermoso, Maestro de Bilbao. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Vizcaya .....	4.800
		Doña Francisca J. Galiana, Maestra de Benasal. Se la concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, regulador, consignándole el pago por Castellón .....	1.500	Doña Sabina Josefa Higuera de la Riva, Maestra de barrio de Arriba-Riotuerto. Se la concede el haber pa-	
		D. Cirilo Ibáñez, Maestro de Antilla del Pino. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Palencia .....	3.200		

Madrid, 18 de Septiembre de 1934.—  
El Director general, José María Fábregas del Pilar.

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
sivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Santander .....	3.200	
Doña Magdalena Díez, Maestra de El Losar del Barco. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zamora .....	2.400	
Doña Antonia Bravo, Maestra de La Encina. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca .....	3.200	
Doña Benita Deogracia Alvarez, Maestra de Torredonjimeno. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 5.600, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Jaén.....	5.600	
Doña María de la Concepción Otero, Maestra de Valdespín. Se la concede el haber pasivo anual de 1.400 pesetas, 0,70 de 2.000, regulador, consignándole el pago por León.....	1.400	
D. Rafael Jiménez Montesiños, Maestro de Casas de Garcimolina. Se le concede el haber pasivo anual de 312,50 pesetas, 0,50 de 625, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	312,50	
D. Eusebio Barragán, Maestro de Navacerrada. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid .....	2.400	
Doña Encarnación Roda, Maestra de Santa Bárbara. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona.....	5.600	
Doña Francisca Ballester, Maestra de Salinas. Se la concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Baleares .....	1.200	
D. Nicolás Delfín Bericat, Maestro de Caballeros. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza .....	5.600	
Doña Emilia Martínez, Maestra de Cabezarrubias. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Ciudad Real .....	2.400	
Doña Genoveva Puchades, Maestra de Ganet de Berenguer. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	4.800	
Doña María de los Angeles Heras y Matas, Maestro de Torroella de Montgri. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Valencia .....	3.200	
Doña Inés Pérez, Maestra de Amayuelas de Abajo. Se la concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Palencia .....	1.200	
Doña Gabriela Aparicio, Maestra de Alcantud. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Cuenca.....	2.400	
Doña Luisa Díez Hernández, Maestra de Don Benito. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 4.800, 0,80 de pesetas 6.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz .....	4.800	
D. Maximino Fernández, Maestro de Sanchidrián. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	2.400	
Doña Encarnación Clavería, Maestra de Laguardas. Se la concede el haber pasivo anual de 750 pesetas, 0,50 de 1.500, regulador, consignándole el pago por Huesca.....	750	
Doña Dolores Peremateu, Maestra de Gava. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona .....	3.200	
Doña Crisanta Molina, Maestra de Cortijo de Abajo. Se la concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Ciudad Real.	1.200	
<i>Importan las jubilaciones del Magisterio .....</i>		<u>116.162,50</u>
<i>Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena de Agosto de 1934.</i>		
		<u>Pesetas.</u>
JUBILACIONES		
D. Pedro Martín Martín, Consejero Inspector general de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas, 0,60 de 12.000, por Valladolid .....	7.200	
D. Fernando Cos-Gayón Gómez, Jefe de Administración de segunda de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Barcelona .....	8.800	
D. Gabriel Garrido López, Sobrestante mayor de segunda de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Cádiz.....	6.400	
Doña Luisa López Barreiro, Telegrafista. Se la concede el haber pasivo de 4.050 pesetas, 0,60 de 6.750, por Pontevedra .....	4.050	
D. Antonio Villena Ramos, Agente auxiliar de tercera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Burgos.....	2.100	
D. José Jenaro Jiménez, Jefe de Administración de tercera de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas, 0,60 de 10.000, por Almería.....	6.000	
D. Andrés Rodríguez Martínez, Jefe superior de Administración del Cuerpo Nacional de Estadística. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid.....	12.000	
D. José Ozores y Ozores, Jefe de Negociado de primera de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Pontevedra .....	6.400	
Doña Amalia Alegría Corral, Profesora Auxiliar de Escuela Normal. Se la concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Burgos .....	1.800	
D. Isidro Acedo y Llarena, Juez de primera instancia de término. Se le concede el haber pasivo de 11.200 pesetas, 0,80 de 14.000, por Madrid .....	11.200	
D. Patricio Soriano Tajada, Alguacil del Juzgado de Daroca. Se le concede el haber pasivo de 1.350 pesetas, 0,60 de 2.250, por Zaragoza .....	1.350	
D. Francisco Gracia Expósito, Alguacil del Juzgado de Benabarre. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas, 0,40 de 2.000, por Huesca .....	800	
D. Rafael López de Lago y Estolt, Ministro Plenipotenciario de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 20.000, por Madrid.	15.000	
D. Enrique de Nardiz y Alegría, Presidente del Consejo Forestal. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,60 de 20.000, por Madrid .....	12.000	
D. Joaquín Espi Asin, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas, 0,80 de 3.500, por Barcelona .....	2.800	
D. Laureano Caracuel Aguilera, Jefe superior de Administración de Hacienda. Se le concede el haber pasivo		

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
de 12.000 pesetas, 0,80 de 16.000, por Jaén.....	12.000	consignándole el pago por Navarra .....	333,33	signándole el pago por Granada .....	500
D. Baldomero Castresana Goicoechea, Jefe facultativo del Instituto Oftálmico Nacional. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid.	8.000	Doña Carmen Martínez, viuda del Maestro D. Félix Meneses. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de pesetas 2.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz .....	666,66	Doña Rosalía y doña Andrea Torres Gago, huérfanas del Maestro D. Basilio. Se las concede la pensión anual de 666,66 pesetas que su madre percibía, consignándoles el pago por Zamora.....	666,66
D. Manuel López-Egea García, empleado del Consejo de Administración del Patrimonio de la República. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Madrid.....	4.800	Doña Carmen Pérez Vázquez, huérfana del Maestro don Marcos. Se le concede la pensión anual de 1.190 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Madrid.....	1.190	Doña Sebastiana Marco, viuda del Maestro D. Nicolás Gozalvo. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara.....	1.000
<b>Importan las jubilaciones...</b>	<b>122.700</b>	Doña Elisa Rivera, viuda del Maestro D. Herminio González. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima de 3.500, regulador, consignándole el pago por León.....	1.000	Doña Elena Navarro Follana, huérfana del Maestro don Pedro. Se la concede la pensión anual de 760 pesetas que su madre percibía, consignándole el pago por Valencia .....	760
<b>OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN</b>		Doña Carolina Toledano, viuda del Maestro D. Dámaso Sanz. Se le concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	1.250	Doña Cenona y doña Agueda Baztán Landeta, huérfanas del Maestro D. Blas. Se las concede la pensión anual de 213,32 pesetas que su madre percibía, consignándoles el pago por Navarra.	213,32
D. Moisés Gonzalo de la Orden y de la Cruz, 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real .....	180	Doña María Gracia Vicente, viuda del Maestro D. Manuel Pérez. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Castellón .....	1.000	Doña Miguela y doña Carmen Romera Oliver, huérfanas del Maestro D. Vicente. Se las concede la pensión anual de 615 pesetas que su madre percibía, consignándoles el pago por Zaragoza .....	615
D. Pelayo José Arnaltes Lozano, 2,50 pesetas diarias, por ídem.....	900	Doña Serafina Molla Chiquillo, huérfana de la Maestra doña Amalia. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alicante...	1.000	Doña Leonisa, D. Dalmacio y D. Saturnino Sáiz Aguado, huérfanos del Maestro don Antelmo. Se les concede la pensión anual de 500 pesetas, dos tercios de 750, regulador, consignándoles el pago por Madrid.....	500
<b>Importan las pensiones de obreros retirados de Almadén .....</b>	<b>1.080</b>	Doña Elena Fernández, huérfana del Maestro D. Bernardino. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	1.000	Doña Fernanda Rubio Gordillo, huérfana de la Maestra doña Rosario. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima de 3.500, regulador, consignándole el pago por Sevilla.....	1.000
<b>PENSIONES</b>		Doña Beatriz Merino López y hermanos, huérfanos del Maestro D. Benito. Se les concede la pensión anual de 383,32 pesetas que su madre percibía, consignándoles el pago por Santander.....	383,32	Doña Isabel Temprano, viuda del Maestro D. Pedro B. Blanco. Se le concede la pensión anual de 1.750 pesetas, cuarta parte de 7.000, regulador, consignándole el pago por Zamora.....	1.750
Doña Isabel González Pato, huérfana del Maestro don Salvador. Se le concede la pensión anual de 250 pesetas que su madre percibía, consignándole el pago por Avila.....	350	Doña Carmen Martín, huérfana de la Maestra doña María Martín. Se le concede la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	1.500	Doña María Pazos, viuda del Maestro D. Manuel Rodríguez. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	1.000
Doña María Gil de Pedro y hermanos, huérfanos del Maestro D. Dionisio. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos .....	1.000	Doña Tecla Navarro, viuda del Maestro D. Pedro Medel. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz.....	1.000	Doña Matilde Ruiz, viuda del Maestro D. Juan Rodríguez. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Huelva .....	1.000
Doña Dionisia Barbero Elías, viuda del Maestro D. Leandro Rodríguez. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Avila .....	1.000	Doña Mercedes Pérez Mendoza, viuda del Maestro don Francisco García. Se le concede la pensión anual de 500 pesetas, tercera parte de 1.500, regulador, con-		Doña Eloísa Ruiz Lacusant, huérfana de la Maestra doña María. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador,	
Doña María y doña Josefa González Rodríguez, huérfanas de la Maestra doña Rosario. Se les concede la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta parte de pesetas 6.000, regulador, consignándole el pago en Gijón .....	1.500				
Doña Francisca de P. Galarza, viuda del Maestro don Carlos Gabarda. Se le concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Valencia .....	833,33				
Doña Ignacia y doña Jovita Iburain Izu, huérfanas del Maestro D. Cristóbal. Se les concede la pensión anual de 333,33 pesetas, que su madre percibía,	333,33				

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
consignándole el pago por Logroño.....	666,66	pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra .....	1.000	concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000
Doña Juana Méndez, viuda del Maestro D. Daniel V. Molano. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máximo de 3.500, regulador, consignándole el pago por Cáceres.....	1.000	<i>Importan las pensiones del Magisterio .....</i>	<i>34.086,59</i>	Doña Juana Peña Viña, viuda de D. Eleuterio Ramón Sánchez García, mecánico del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	1.125
Doña Isabel March, viuda del Maestro D. José Casanovas. Se la concede la pensión anual de 2.000 pesetas, cuarta parte de 8.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona .....	2.000	<b>NOTE</b>		D. Manuel y doña Lidia Barrera Muñoz, huérfanas de D. Manuel, Jefe de Negociado de Hacienda. Se les concede la pensión, por Madrid, de.....	1.750
Doña Dolores Manilla, viuda del Maestro D. Juan Bardón. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.	1.000	Doña Nieves Abella, huérfana de la Maestra doña Josefa María. Se la concede, por una sola vez y en concepto de dote, la cantidad de 165 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Valencia .....	165	Doña Luisa y D. Manuel García Soto, huérfanos de D. Miguel, Oficial primero de Correos. Se le concede la pensión, por Badajoz, de .....	1.425
Doña Jesusa Lago, viuda del Maestro D. Angel Sanmartín. Se la concede la pensión anual de pesetas 666,66, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra .....	666,66	<i>Importa esta dote.....</i>	<i>165</i>	Doña María Blasco Génova, doña Carmen, D. Octavio, doña Concepción, doña Teresa, D. Víctor, doña María Sonsoloes Sánchez Girón y Muñoz y D. José María, D. José Luis, D. Carlos y D. Enrique Sánchez Girón y Blasco, viuda y huérfanos de D. Octavio, Ingeniero de Montes. Se les concede la pensión, por Madrid, de .....	2.000
Doña María de las Nieves Larras Erviti, huérfana del Maestro D. Germán. Se la concede la pensión anual de 800 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Navarra .....	800	<b>PENSIONES Y ORFANDADES</b>		Doña Josefa Fernández Soriano, viuda de D. Emeterio Aycart Membrillo, Guardia. Se le concede la pensión de 425 pesetas, por Madrid.....	425
Doña Gudula Alcolea Bata, huérfana del Maestro don Felipe. Se la concede la pensión anual de 93,33 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Guadalajara.	93,33	Doña Dolores Martín Martín, viuda de D. Miguel Díaz Sancho. Se le concede la pensión anual, por Madrid, de.....	1.625	Doña Isabel y doña Francisca, Bernabeu Lozano, huérfanas de D. Francisco, Jefe de Administración. Se le concede la pensión, por Málaga, de.....	1.500
Doña Isabel Barreña Viguier, huérfana del Maestro D. Juan. Se la concede la pensión anual de 373,32 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Zamora.	373,32	Doña Consuelo García Barros, viuda de D. Claudio Guitián Fariña. Se le concede la pensión, por La Coruña, de.....	2.500 ...	Doña María Alastruey Sánchez, viuda de D. Mariano Sánchez Pueyo, funcionario de Correos. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	1.750
Doña Encarnación Domeco de Jarauta, viuda del Maestro D. Sebastián García. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza .....	1.000	Doña María Loreto Jerez Ferrer, Ingeniero agrónomo. Se le concede la pensión, por Granada, de.....	3.000	Doña Juliana Bermejo Muncio, viuda de D. Justo Fraile Alvarez, Agente Auxiliar de Vigilancia. Se le concede la pensión, por Segovia, de.....	1.000
Doña Serafina Fuertes, viuda del Maestro D. Maximino Prieto. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo .....	1.000	Doña Felipa Anastasia Parra, viuda de D. Emeterio Godoy Montes, obrero de Almadén. Se le concede la pensión, por Ciudad Real, de .....	625	Doña María Consuelo, doña Esperanza y doña María Rosa Olmedo Viglietti, huérfanas de D. Eduardo, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la pensión, por Madrid, de... ..	1.250
Doña Rosa Borrás, viuda del Maestro D. Raimundo Añón. Se la concede la pensión anual de 475 pesetas, tercera parte de 1.425, regulador, consignándole el pago por Zaragoza .....	475	Doña Aurora Pérez González, viuda de D. José Sanchis-Banús, por la ley de 29 de Junio de 1934. Se le concede la pensión extraordinaria, por Madrid, de.	10.000	Doña Antonia Jiménez León, viuda de D. Francisco Luna Jiménez, Portero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	1.250
Doña Serafina Arribas, viuda del Maestro D. Luciano Cid. Se la concede la		Doña Antonia Barquero Martínez, viuda de D. Francisco Yereza Matas, Oficial de Administración. Se le concede la pensión, por Alicante, de.....	1.250	Doña Dolores Rodríguez Rodríguez, viuda de D. Francisco García Gómez, Jardinerero primero del Botánico. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000
		Doña Beatriz de la Vega Quintanilla, viuda de don Manuel Molina García, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	2.400	Doña Eloisa Díaz Avilés Cañedo, huérfana de D. Enrique, Jefe de Negociado del Tribunal de Cuentas. Se le	
		Doña Nicolasa Ortega Ruiz, viuda de D. Felicísimo Juanillo Santamaría, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000		
		Doña Agueda y doña Faustina Cerrada Seguí, huérfanas de D. Silverio, Oficial de Hacienda. Se le concede la pensión, por Madrid, de.	1.000		
		Doña Fernanda Sánchez Lledó, viuda de D. José Dolz de Castellar, mecánico del Cuerpo de Vigilancia. Se le			

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000	da de D. Juan de Dios Martín Miranda, Jefe de Negociado de Aduanas. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	2.000	respecto de 3.200 pesetas, por Toledo.....	1.333,33
Doña Carmen Guzmán Avilés, huérfana de D. Juan, Portero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión, por Granada, de.....	833,33	Doña María Concepción R villa García, viuda de don Severiano Puerto García, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000	Doña Rita Vales Barrios, viuda de D. José Saavedra García, Capataz de carreteras. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.555 pesetas, por La Coruña.....	1.064,55
Doña Julia Martínez Plaza, viuda de D. Millán Martínez García, Oficial primero de Instrucción pública. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	1.250	Doña Irene Bravo García, huérfana de D. Francisco, Alguacil del Juzgado, jubilado. Se le concede la pensión, por Cáceres, de.....	666,66	Doña Josefa Soler González, viuda de D. Gregorio Pérez Alegre, Capataz de carreteras. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 2.555 pesetas, por Teruel.....	1.064,55
Doña Manuela García del Campo, viuda de D. Ventura Garrido Sánchez, Comisario de tercera, de Vigilancia. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	2.375	Doña Julia Martínez Plaza, viuda de D. Millán Martínez García, Oficial primero de Instrucción pública. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.250	Doña Josefa Caveiro Pico, viuda de D. Daniel Hermida, Capataz de carreteras. Se la conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 2.372,50, por La Coruña.....	988,50
Doña Benita Sanz Gil, viuda de D. Gregorio Moreno Escudero, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	1.500	Doña Juana Arranz García, viuda de D. Manuel Ruiz García Quijada, Oficial segundo de Hacienda. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000	Doña Mercedes Hernández Biera, huérfana de D. Pedro, Oficial primero de Gobernación, jubinado. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.500 pesetas, por Gerona.....	625
D. Antonio, doña María Africa y D. Francisco Molina Alonso, huérfanos de D. Antonio, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión, por Granada, de.....	1.000	Doña Anastasia Arranz Arribas, viuda de D. Juan Barrero Luna, Guardia de Seguridad. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000	Doña María Fraile Mera, huérfana de D. Juan Fraile. Guardia de Seguridad. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 825 pesetas, por Madrid.....	825
Doña Juana Urgall Totusauss, viuda de D. Francisco Cabré, Catedrático de Instituto. Se le concede la pensión, por Barcelona, de.....	1.500	Doña Paula Guzmán y García, viuda de D. Emilio Carrillo Cisneros, Guardia de Seguridad. Se la concede la pensión, por Ciudad Real, de.....	1.000	Doña Senadora Díaz Pallarés, viuda de D. Blas Gil Torres, Celador del Cuerpo de Guardias Forestales. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.250
Doña Juana Bernabé Zapata, viuda de D. Francisco Pérez Rey, Celador Sanitario de Puertos. Se la concede la pensión, por Las Palmas, de.....	1.000	Doña Milagros Calvo Quirós, huérfana de D. Modesto, Jefe de Sección de Telégrafos, jubilado. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.150	Doña Amelia Boronat Jiménez, viuda de D. Bartolomé Escribano Mondéjar, Repartidor de Telégrafos. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.250
Doña Antonia López Quintana, viuda de D. Joaquín Barahona Algar, Portero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión, por Ciudad Real, de.....	833,33	Doña Carmen Garrido Gil, viuda de D. Félix Guerra Salcedo, Jefe de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión, por Valladolid, de.....	1.750	Doña Antonia León Catalá, viuda de D. Enrique Calero Pita, Jefe de Administración de Instrucción pública. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	4.166,65
Doña Juana Serrano Snues, viuda de D. Juan Greus Ayore, Alguacil de Juzgado, Se le concede la pensión, por Teruel, de.....	533,33	Doña Aurora Romera Machacón, viuda de D. Joaquín de Castro Jiménez, Inspector del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.625	Doña Josefa Sánchez García, viuda de D. Donato del Olmo López, Guardia de Seguridad. Se la concede la pensión, por Barcelona, de.....	750
Doña María del Carmen y D. Ramón García Tejero, huérfanos de D. Carlos, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	833,33	Doña Antonia Ramos Padilla, viuda de D. José Rubí Espinosa, Sargento de Seguridad. Se le concede la pensión, por Almería, de.....	1.000	Doña Paula Laurado Pallarés, viuda de D. Ramón Siete Viñas, Profesor de Caligrafía, excedente forzoso. Se la concede la pensión, por Tarragona, de.....	1.820
Doña María de los Angeles Ruiz Jiménez Torrentegui, viuda de D. Luis Morales de Seien, Jefe de Negociado de Aduanas. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	1.500	<b>Importan las pensiones. 70.097,48</b>		<b>Importan las mesadas... 16.886,43</b>	
Doña Adela Allúe Lain, doña Rosa Sanllorrente Rondón, y doña Pilar, doña Concepción, doña Adela, D. Alberto y doña Mercedes Sanllorrente Allúe, viuda y huérfanas de don Francisco. Magistrado. Se les concede la pensión, por Barcelona, de.....	3.572,50	<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>		<b>RESUMEN</b>	
Doña Ana Navas Ruiz, viu-		Doña Celia Velasco Gómez, viuda de D. Ceferino Corrochano López, operario de la Fábrica de la Moneda. Se la conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 4.197,50, por Madrid.	1.748,85	Importan las jubilaciones del Magisterio.....	116.162,50
		Doña Magdalena Carrasco Torres, viuda de D. Julián Ramos Calderón, Portero de Ministerios civiles. Se la conceden cinco mesadas al		Idem las jubilaciones.....	122.700
				Idem los obreros retirados de Almadén.....	1.080
				Idem las pensiones de Magisterio.....	34.086,59
				Idem las idem de Mortepio.....	70.097,48
				Idem las Dotes.....	165
				Idem las Mesadas de Supervivencia.....	16.886,43
				<b>Total.....</b>	<b>361.178</b>

Madrid, 20 de Septiembre de 1934.  
El Director general, José María Fábregas del Pilar,

*Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena de Septiembre de 1934.*

JUBILACIONES		CESANTÍAS		REMUNERATORIAS		PENSIONES Y ORFANDADES	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
D. Mariano Pérez Martín, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Madrid	2.400	D. Ramón Abeijón Suárez, Alguacil del Juzgado de Ordenes. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por La Coruña	1.200	D. Manuel Delgado Pérez, Subdelegado de Farmacia de Fuenteovejuna, 800 pesetas anuales, por Córdoba	800	Doña Blanca Peña Iglesias, viuda de D. Ernesto González Bernáldez, funcionario de Correos. Se le concede la pensión, por La Coruña, de	2.000
D. Enrique Caunedo y Estrada, Jefe Superior de Administración de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid	12.000	<b>Total de jubilaciones.</b>	<b>57.750</b>	D. Gregorio Herrera Retamero, Subdelegado de Medicina de Almodóvar del Campo, 800 pesetas anuales, por Ciudad Real.	800	Doña Antonia Infante Montiel, viuda de D. Manuel Molero Herrera, Vicesecretario de Audiencia. Se le concede la pensión, por Badajoz, de	2.000
D. Manuel Sobrado Sarabia, Agente de primera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Barcelona	2.400	<b>Total de cesantías.</b>	<b>10.000</b>	<b>Total de remuneratorias.</b>	<b>1.600</b>	Doña María Francisca Pasamontes, viuda de D. Francisco de los Santos Jiménez, Auxiliar facultativo de Minas. Se le concede la pensión, por Ciudad Real, de	1.250
D. Antonio Baya Hervás, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Sevilla	1.950	<b>REMUNERATORIAS</b>		D. Manuel Delgado Pérez, Subdelegado de Farmacia de Fuenteovejuna, 800 pesetas anuales, por Córdoba	800	Doña Nemesia Marín Castillo, viuda de D. Gabino Tabernero de la Fuente, Sargento de Seguridad. Se le concede la pensión, por Madrid, de	1.000
D. Landelino Crespo Hernández, Ingeniero Jefe de primera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Guadalajara	9.600	<b>PENSIONES Y ORFANDADES</b>		Doña María Francisca Pasamontes, viuda de D. Francisco de los Santos Jiménez, Auxiliar facultativo de Minas. Se le concede la pensión, por Ciudad Real, de	1.250	Doña Elena Orozco González, viuda de D. Sebastián Martínez Loranca, Inspector de Vigilancia. Se le concede la pensión, por Madrid, de	1.725
D. Miguel Gil Maled, Auxiliar mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Barcelona	3.600	Doña Blanca Peña Iglesias, viuda de D. Ernesto González Bernáldez, funcionario de Correos. Se le concede la pensión, por La Coruña, de	2.000	Doña Dolores Carrasco Fernández, viuda huérfana de D. Antonio, Grabador de la Fábrica de la Moneda. Se le concede la pensión, por Madrid, de	1.250	Doña Sara Caso Salcedo, viuda de D. Fernando Serrano Vallina, funcionario técnico de Correos. Se le concede la pensión, por Madrid, de	599,23
D. Luis Solís Marta, Funcionario técnico de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Valencia	8.800	Doña Antonia Infante Montiel, viuda de D. Manuel Molero Herrera, Vicesecretario de Audiencia. Se le concede la pensión, por Badajoz, de	2.000	Doña Amalia Campos de Quirós, viuda de D. Manuel Alvarello Barrocal,		Doña Filomena Megía Bachi	
D. Pedro Carque y Parra, Jefe de Administración civil de segunda clase. Se le concede el haber pasivo anual de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Zaragoza	8.800	Doña María Francisca Pasamontes, viuda de D. Francisco de los Santos Jiménez, Auxiliar facultativo de Minas. Se le concede la pensión, por Ciudad Real, de	1.250				
D. Salvador Ortega y García-Argüelles, Oficial segundo de la Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,40 de 4.000, por Madrid	1.600	Doña Nemesia Marín Castillo, viuda de D. Gabino Tabernero de la Fuente, Sargento de Seguridad. Se le concede la pensión, por Madrid, de	1.000				
D. Vicente Torres López, Cartero urbano. Se le concede el haber pasivo de 1.700 pesetas, 0,40 de 4.250, por Madrid	1.700	Doña Salud y doña Bella Franco Ferreiro, huérfanas de D. José María, Oficial quinto de Hacienda. Se les concede la pensión, por Sevilla, de	500				
D. Bautista Seguí Samper, Alguacil del Juzgado de Segorbe. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas, 0,40 de 2.250, por Alicante	900	Doña Dolores Carrasco Fernández, viuda huérfana de D. Antonio, Grabador de la Fábrica de la Moneda. Se le concede la pensión, por Madrid, de	1.250				
D. Luis de Dueñas García,		Doña Amalia Campos de Quirós, viuda de D. Manuel Alvarello Barrocal,					
		Jefe de Administración. Se le concede la pensión de					
		Doña Rosa, doña Carmen, doña Angeles, doña Cecilia y doña Mercedes Ventín González, huérfanas de D. Ramón, Catedrático. Se les concede la pensión, por Cádiz, de					2.750
		Doña Visitación Belladena Sánchez, viuda de D. Francisco Alonso Navarro, Oficial primero de Correos. Se le concede la pensión, por Madrid, de					2.500
		Doña Josefina Capo Medina, viuda de D. Juan Comellas Márquez, funcionario de Telégrafos. Se le concede la pensión, por Baleares, de					1.425
		Doña Lucía Romero Aparicio, viuda de D. Nemesio Valdés Guijarro, Oficial de Fomento. Se le concede la pensión, por Cádiz, de					1.500
		Doña María Zapico Jiménez, viuda de D. Manuel López Rodríguez, funcionario de Telégrafos. Se le concede la pensión, por Madrid, de					1.250
		Doña Vicenta Gallego Fernández, viuda de D. César García Escudero, Auxiliar mayor de Hacienda. Se le concede la pensión, por Madrid, de					1.425
		Doña Rosario Torres Herrera, viuda de D. Rafael Barba Rivera, Portero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión, por Cádiz, de					1.500
		Doña Carmen Pastor Guillén, viuda de D. Manuel Fontbuena de Lema, funcionario de Telégrafos. Se le concede la pensión, por Zaragoza, de					833,33
		Doña María Concepción, doña Manuela, D. Bernardo, doña Berta, doña Natalia y D. Adolfo Bueso Inchausti, huérfanos de don Bernardo, Catedrático. Se les concede la pensión, por Málaga, de					1.750
		Doña Dolores Armada Armada, viuda huérfana de don Juan, Registrador de la Propiedad. Se le concede la pensión, por Barcelona, de					1.000
		Doña Elena Orozco González, viuda de D. Sebastián Martínez Loranca, Inspector de Vigilancia. Se le concede la pensión, por Madrid, de					1.100
		Doña Feliciano González Notario, viuda de D. Natalio Cortés González, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión, por Madrid, de					1.725
		Doña Sara Caso Salcedo, viuda de D. Fernando Serrano Vallina, funcionario técnico de Correos. Se le concede la pensión, por Madrid, de					599,23
		Doña Filomena Megía Bachi					1.425

	<i>Pesetas.</i>
ller, viuda de D. Juan Fernández Llanos, Ayudante del Servicio Agronómico. Se le concede la pensión, por Granada, de.....	2.000
Doña Petra Benito Gómez, viuda de D. Juan Civantos Rodríguez, Inspector general de Ingenieros Agrónomos. Se le concede la pensión, por Badajoz, de.....	3.750
Doña María Teresa de la Fuente Patiño, D. Jorge, D. Francisco, D. Antonio, doña María de las Nieves, doña María Asunción y doña María del Pilar Torner Ochoa, y doña María Lourdes, doña Angustias, doña Emilia y D. Gustavo Torner de la Fuente, viuda y huérfanos de D. Jorge, Ingeniero de Montes. Se les concede la pensión, por Cuenca, de.....	3.000
<b>Importan las pensiones.....</b>	<b>37.532,56</b>
<b>DOTES</b>	
Doña Adriana Pedrosa Martínez, huérfana de D. Manuel, Oficial de Hacienda. Se le concede, por Madrid, la dote de.....	500
Doña Bárbara Miguel Sanz, huérfana de D. Cleto, Oficial de Prisiones jubilado. Se le concede, por Madrid, la dote de.....	500
Doña Luisa González Torres, huérfana de D. Manuel, Oficial primero de Administración de Fomento. Se le concede, por Madrid, la dote de.....	666,66
<b>Importan las dotes.....</b>	<b>1.666,66</b>
<b>PENSIONES DE GRACIA DE ALMADEN</b>	
Doña María Juliana Naharro Tocado, viuda de don Mamerto Chamorro de la Torre, Obrero de Almadén, jubilado. Se le concede la pensión de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real .....	182,50
Doña Manuela Antonia Arnaltes Lozano, viuda de D. Florencio Ramos Cantón. Se le concede la pensión de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Anastasia Sánchez-Medina, viuda de Juan de Mota Fernández Castillo. Se le concede la pensión de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.	182,50
<b>Importan las pensiones de gracia .....</b>	<b>547,50</b>
<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>	
Doña Lucía Viejo García, viuda de D. Armando Aparicio Gómez, Mecánico del Cuerpo de Telé-	

	<i>Pesetas.</i>
grafos. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 4.000 pesetas, por Madrid .....	1.666,65
Doña Isabel Maroto Manchado, viuda de D. Francisco Maroto Fusel, Ayudante de Montes; ídem ídem y media ídem, al respecto de 6.000 pesetas, por Madrid .....	1.250
Doña Ramona Berenguer Florensa, viuda de don Antonio Companys San Juan, Peón capataz; ídem ídem cinco ídem, al respecto de 2.555, por Lérida.	1.064,55
Doña Ana Cervello Domenech, viuda de D. Vicente Villach García, Peón capataz; ídem ídem, al respecto de pesetas 2.372,25, por Castellón .....	988,50
Doña Antonia Mahía Espantoso, viuda de don Francisco Brañas Prieto, Peón caminero; ídem ídem, al respecto de pesetas 2.007,50, por La Coruña .....	836,45
Doña Angeles Rodríguez Fernández, viuda de don Saturio Delgado Cano, Peón caminero; ídem ídem, al respecto de ídem, por Zamora.....	836,45
Doña Josefa González del Burgo, viuda de D. Ave-lino García de Abajo, Guardia de Seguridad; ídem ídem tres ídem, al respecto de 3.250, por León .....	812,50
Doña Remedios Gracia Martín Niguela, viuda de don Trifón Salcedo Maderuelo, Subalterno del Patrimonio de la República; ídem ídem tres y media ídem, al respecto de pesetas 2.500, por Madrid...	729,15
Doña María Alonso Guerra, viuda huérfana de D. Camilo, Peón caminero; ídem ídem cinco ídem, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Cáceres.....	684,33
Doña Cesárea Burgos González, viuda de D. Daniel Díaz Gentil, Peón caminero; ídem ídem, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Burgos .....	836,45
Doña Juana y D. Sandalio de Paz Martín, huérfanos de D. Miguel, Peón caminero; ídem ídem, al respecto de ídem, por Santa Cruz de Tenerife...	836,45
Doña Joaquina Sánchez Sierra, viuda de D. Fernando García Rivera, Peón caminero; ídem ídem, por Granada...	836,45
Doña Lucía, D. Eladio, doña Elena y D. Alfonso Menéndez Castillo, huérfanos de D. Prudencio, Peón caminero; ídem ídem, al respecto de 2.372,50 pesetas, por Oviedo .....	988,50

	<i>Pesetas.</i>
Doña Juana Gutiérrez Sanz, viuda de D. Eusebio Izquierdo Martín, Portero de Ministerios civiles; ídem ídem, al respecto de 2.500 pesetas, por Cuenca .....	1.041,65
Doña Clemencia Torca Santamaria, viuda de D. Esteban Montes Peña, Peón caminero; ídem ídem, al respecto de 2.555, por Burgos .....	1.064,51
<b>Importan las mesadas.....</b>	<b>14.482,59</b>
<b>RESUMEN</b>	
Importan las jubilaciones...	57.750
Idem los haberes de cesantía .....	10.000
Idem las remuneratorias...	1.600
Idem las pensiones.....	37.532,56
Idem las dotes.....	1.666,66
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	547,50
Idem las mesadas de supervivencia .....	14.482,59
<b>Total.....</b>	<b>123.579,31</b>

Madrid, 16 de Octubre de 1934.—  
El Director general, José María Fábregas del Pilar.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

De acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de 21 de Septiembre último (GACETA del 26), por la que se convoca la adquisición por un total de 400.000 pesetas de mobiliario y material escolar con destino a Escuelas Nacionales de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que la Comisión encargada de formular la propuesta, con arreglo a lo preceptuado en la base 7.ª de la mencionada convocatoria, quede integrada en la siguiente forma: D. Joaquín Muro, Arquitecto escolar de este Ministerio; don Eladio García y doña Luisa Bécares, Inspector-Jefe e Inspectora de Primera enseñanza de Madrid; doña Rosa Cobo y D. Alvaro González Rivas, Maestros nacionales de esta capital.

Dicha Comisión actuará bajo la Presidencia del Director que suscribe y será Secretario de la misma el Jefe de la Sección 11 de este Departamento, que actuará con voz, pero sin voto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores D. Joaquín Muro, D. Eladio García, doña Luisa Bécares, doña Rosa Cobo y D. Alvaro González Rivas.

Visto el expediente incoado por don Pedro Rueda Arcos, Maestro de Mallén, provincia de Zaragoza, número 6.601

del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente para proveer por concurso-oposición una plaza de Maestro y otra de Maestra de Sección, respectivamente, en las Escuelas graduadas anejas a la Normal del Magisterio primario de Málaga, anunciadas en la GACETA de 7 de Julio del año actual:

Teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 116 y 117 del Reglamento de Normales, de 17 de Abril de 1933, y la Orden de 31 de Diciembre del mismo año, y habiéndose cumplido, tanto en el concurso-oposición como en la propuesta formulada, con lo establecido en las citadas disposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el referido concurso-oposición y nombrar definitivamente a don Diego Lorente Moreno y a doña María Segovia González para las mencionadas vacantes, anunciadas en la citada GACETA de 7 de Julio último, respectivamente, con el haber que disfrutan por Escalafón y demás emolumentos legales; debiendo posesionarse de sus nuevos destinos dentro del plazo reglamentario y declararse vacantes las Escuelas nacionales que sirven en la actualidad para su provisión por el turno que corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, Madrid, 24 de Octubre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Director de la Escuela Normal del Magisterio primario y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE BALEARES

Como consecuencia del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 9 de Junio último, referente a la provisión de una plaza de Maestro y dos de Maestras de Sección de la Escuela graduada aneja a esta Normal, se han presentado solicitando ser admitidos a la oposición, los siguientes:

D. Jaime Rosselló Borrás.  
D. Pedro Crespi Cánaves.

Doña María Magdalena Ríutort Villalonga.

Doña María Moll Esteva.

Doña Catalina Marroig Miguel.

Doña Francisca Catany Mascaró.

D. Alberto Castell Peña.

D. Juan García Lucas.

Doña Francisca Xamena Gil.

D. Damián Tous Coll.

D. Angel Soler Serra.

Y cumpliendo lo acordado por el Claustro de este Centro, se inserta la presente relación en este periódico oficial a los efectos debidos, publicándose también, a continuación, los Tribunales que deben actuar en los ejercicios.

**Tribunal para Sección de retrasados:** D. Gabriel Viñas Morant, Presidente, y doña Rosario Moreno Gómez y D. José Rosselló Ordinas, Vocales.

**Sección de párvulos:** Doña Rosa Roig Soler, Presidente, y doña Rosario Moreno Gómez y D. José Rosselló Ordinas, Vocales.

Palma de Mallorca, 11 de Octubre de 1934.—La Directora, María de las Mercedes Usúa.

#### ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

El día 30 de Septiembre último terminó el plazo señalado en el programa de 1.º de Julio de 1933 (GACETA de 10 de dicho mes) para la presentación de Memorias a los Concursos sobre adjudicación del "Premio del Conde de Toreno", habiéndose recibido las que a continuación se expresan:

Décimonoveno Concurso ordinario, acerca del tema: "Estudio crítico de los impuestos sobre el capital y la renta". Memorias recibidas por orden de presentación:

Primera.—Lema: "Constancia".

Segunda.—Lema: "Trabajo".

Vigésimonoveno concurso extraordinario; tema: "La organización económica internacional y el problema de la paz". Memorias presentadas:

Primera.—Lema: "Constancia".

Segunda.—Lema: "Substituir las guerras por las nobles luchas de la paz".

Tercera.—Lema: "Pax".

Trigésimo concurso extraordinario; tema: "Exposición y crítica de las doctrinas, instituciones y procedimientos del comunismo contemporáneo". Memorias presentadas:

Primera.—Lema: "Comunismo contemporáneo".

Segunda.—Lema: "No sólo de pan vive el hombre".

Tercera.—Lema: "Humanidad".

Cuarta.—Lema: "Difficultatem facit doctrina".

La Academia examinará dichos trabajos y publicará en su día el resultado.

Lo que se pone en conocimiento del público con arreglo al citado programa.

Madrid, 17 de Octubre de 1934.—El Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escartín.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### DIRECCION GENERAL DE INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Visto el expediente incoado por don Francisco Nuevo y D. Angel Nuevo sobre abolición de una prestación señorial en Manzanal del Puerto (León):

Resultando que D. Francisco Nuevo Silván y D. Angel Nuevo Fraile, vecinos del pueblo de Manzanal, Ayuntamiento de Villagatón, presentaron un escrito, en el que exponen: Que en 25 de Octubre de 1900, todos los vecinos de Manzanal otorgaron ante D. Salvador Martínez Mingo, Notario de Astorga, escritura de reconocimiento de foro a favor de D. Luis Luengo Prieto, por haber adquirido éste, por compra a la Duquesa de Baena, heredera del Marqués de Astorga, el dominio directo de un foro, que afirmaba gravar terrenos dedicados a pasto y algunos cultivos, que lindan, a Este, con monte de Ucedo; Sur, con monte de Vildedo; Poniente, con terrenos particulares de Manzanal y monte de este pueblo, con una cabida de unas 600 fanegas, o sea 169,8 hectáreas, con un canon de cuatro cargas, o sean 16 fanegas de centeno, y cuatro gallinas vivas y buenas al año, alegando para pedir su abolición estar comprendido este foro en el artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, y acompañando copia de la escritura de reconocimiento, autorizada por el Notario de Astorga D. Teodosio González Courel, y certificación del Secretario del Ayuntamiento de Villagatón, sobre el reparto del importe del foro:

Resultando que D. Luis Luengo Prieto, después de haberse concedido la prórroga solicitada, presentó escrito de contestación en el que niega la personalidad a los reclamantes para reclamar en nombre del pueblo; niega que el pueblo de Manzanal fuese de señorío; que el dominio útil de los terrenos gravados pertenezca al pueblo, sino a 25 vecinos, y que a este foro se le puedan aplicar ninguna de las cuatro presunciones del artículo 3.º del citado Decreto; presentando una certificación del Jefe de Estadística de León; un testimonio notarial a instancia de D. Luis Luengo de la declaración de D. Santiago García García, Secretario jubilado de Villagatón, y una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Astorga de un acuerdo de 1781 del nombramiento de Corregidor de Astorga:

Resultando que en la copia autorizada de la escritura de reconocimiento de 1900 aparecen los reclamantes D. Francisco Nuevo Silván y D. Angel Nuevo Fraile, como vecinos de Manzanal, reconociendo con los otros vecinos el foro de referencia:

Resultando que en la copia autorizada de la escritura de reconocimiento de 1900 se dice "que sobre el terreno que se describirá pesa un foro desde hace mucho tiempo que los vecinos de Manzanal tenían reconocido al Marqués de Astorga, y por él pagaban anualmente al mismo cuatro cargas de centeno o 16 fanegas de este grano, y, además, cuatro gallinas vivas y buenas", y que en la certifica-

ción del Secretario del Ayuntamiento de Villagatón aparece que "el foro de 16 fanegas de centeno que el pueblo de Manzanal del Puerto, de la comprensión de este Ayuntamiento, viene satisfaciendo a D. Luis Luengo Prieto, vecino de Astorga", se paga "por todos los vecinos de dicho Manzanal", haciendo la Junta administrativa o vecinal del mismo "un reparto por el importe de dicho foro o prestación entre todos los vecinos del expresado Manzanal":

Considerando que apareciendo, como aparecen, los reclamantes D. Francisco Nuevo Silván y D. Angel Nuevo Fraile, como otorgantes en la escritura de reconocimiento de 1900, cuya copia obra en el expediente, y no habiéndose negado de contrario su carácter de vecinos del pueblo de Manzanal del Puerto, al que afecta el pago de la pensión, y en el cuyos vecinos se reparte ésta, y teniendo por ello el carácter de responsables solidarios de su pago, es evidente que tendrían personalidad para proponer la declaración del carácter señorial del gravamen, aun sin el reconocimiento expreso que hace a su favor el artículo 4.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933, sin que pueda admitirse la aplicación a este caso concreto del artículo 1.280 del Código civil, porque los reclamantes no obran por razón de un mandato, sino por su carácter de obligados directamente en cuanto a ellos mismos y en cuanto a sus convecinos, a virtud del precepto, clarísimo, que contiene el artículo 1.148 del expresado Código:

Considerando que, según el artículo 1.250 del Código civil, las presunciones que la Ley establece dispensan de toda prueba a los favorecidos por ella, una vez que, conforme al 1.249 del mismo Cuerpo legal, el hecho de que han de deducirse está completamente acreditado, y que apareciendo demostrado en el expediente, a virtud de un documento auténtico—ya que está expedido por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Villagatón, al que

pertenece el pueblo de Manzanal del Puerto, que son los funcionarios legalmente competentes para darlo, por lo que hace fe por sí solo—, que el expresado Manzanal paga el foro objeto de esta resolución, haciendo la Junta vecinal un reparto por su importe "entre los vecinos de dicho pueblo", es de estricta aplicación a este caso la presunción tercera del artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933:

Considerando que al disponer el artículo 1.250 del Código civil que las presunciones establecidas por la Ley pueden destruirse por la prueba en contrario, excepto en los casos en que aquélla expresamente lo prohíba, prohibición que no existe respecto a las establecidas por el Decreto de 24 de Noviembre de 1933, por lo que es evidente que el reclamado D. Luis Luengo Prieto debió probar el carácter no señorial de la prestación, presentando los títulos originarios, que de haber sido el foro no proveniente de derechos señoriales, sino de un contrato civil de enfiteusis temporal, le hubieran entregado los vendedores al otorgarse la escritura; siendo, por otra parte, de extrañar que el Sr. Luengo no haya ni aun siquiera aportado al expediente la copia del contrato de compraventa, acaso porque en ella se demostrará palpablemente el carácter de capitación que esta prestación tiene, y que al no haberlo hecho así, y a virtud de la presunción a que se refiere el Considerando anterior, procede tener ese foro como incluido en la Base 22 de la ley de Reforma Agraria y ordenar la cancelación de su inscripción, si existiere:

Considerando que, además, es imposible configurar jurídicamente esa prestación dentro de los moldes del Derecho civil español, ya que no puede en modo alguno considerarse como foro, porque no aparece demostrado que recaiga sobre bienes inmuebles, y que por ello no es admisible tampoco que pueda considerarse como un derecho real, porque falta la cosa que

ha de determinar el sujeto pasivo, y que tampoco puede considerarse como una simple relación obligatoria de derecho privado, porque si bien los pagadores venían obligados a satisfacer una cantidad de grano de centeno, este deber no dimana de una obligación civil, sino de un hecho tan extraño al derecho privado como es el de ser vecino de un lugar determinado por el cual recae ya la obligación de satisfacer ese grano, de igual modo que por ese mismo hecho se satisfacen los impuestos y contribuciones municipales, lo que evidencia que nos encontramos ante una capitación proveniente del derecho que tenía el señor sobre sus vasallos semilibres de satisfacerle diversas sumas y de prestarle determinados servicios, y que fué haciéndose menos gravosa para éstos con el transcurso del tiempo, y que subsiste inexplicablemente para constituir una prueba más del incumplimiento que tuvieron las leyes de abolición, de señorios en numerosísimos casos, incumplimiento al que ha venido a poner un remedio eficaz y definitivo la ley de Reforma Agraria,

Esta Dirección general, en ejecución de lo acordado por el Consejo ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria en su sesión de fecha 11 de Octubre de 1934, se ha servido disponer:

Primero. Declarar prestación proveniente de derechos señoriales la de 16 fanegas de centeno y cuatro gallinas vivas y buenas al año, que satisfacen los vecinos de Manzanal del Puerto a D. Luis Luengo Prieto, vecino de Astorga, y, por lo tanto, abolida por la Base 22 de la ley de Reforma Agraria; y

Segundo. Que por el Registrador de la Propiedad de Astorga se cancelen las inscripciones o menciones de tal gravamen que existieren.

Madrid, 23 de Octubre de 1934.—El Director general, Juan J. Benayas.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.